

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 017-2019**

**A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 21 DE MARZO DEL 2019**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Acta número diecisiete, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

**ARTÍCULO 1****APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día.

Con respecto a la revisión de las Ofertas de Interconexión por Referencia (OIR) 2018, la Presidencia indica que los señores Vega Barrantes y Chacón Loaiza habían solicitado a la Dirección General de Mercados, la confección de unas tablas, no obstante, a la fecha aún no se cuenta con ellas, además, sería prudente revisar algunos temas técnicos de las OIR, por lo que se propone que estos temas sean excluidos de la agenda y se vuelvan a subir en el momento en que las tablas solicitadas estén listas.

Por lo antes expuesto y al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

**Adicionar:**

1. Solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que la SUTEL participe en el Testbeds 5G: plataformas para promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías.
2. Solicitud para designar al señor Eduardo Arias a participar en la reunión solicitada por la Auditoría Interna para llevar a cabo la presentación del Índice de Gestión Institucional (IGI).

**Posponer:**

1. Revisión de las Ofertas de Interconexión por Referencia (OIR) 2018, del Instituto Costarricense de Electricidad, Claro Telecomunicaciones y Telefónica TC.

**AGENDA****1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****2 APROBACIÓN DE ACTAS**

2.1 *Acta de la sesión ordinaria 016-2019.*

**3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

3.1 *Remisión de los protocolos de boletín interno y centro de contactos de la Sutel estipulados en el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019.*

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- 3.2 *Solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que la SUTEL participe en el Testbeds 5G: plataformas para promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías.*

**4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

- 4.1 *Informe de análisis y recomendación de representación "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec y Reunión del Comité Ejecutivo"*
- 4.2 *Informe de análisis y recomendación de representación para participar en la 33 Reunión del CCP. II de CITEL".*
- 4.3 *Propuesta de recomendación de nombramiento interino - plaza N°51217 UJ.*
- 4.4 *Propuesta de recomendación de nombramiento interino - plaza N°62215 DGC.*
- 4.5 *Propuesta de metodología de los proyectos del POI Sutel.*
- 4.6 *Informe sobre declaratoria de Infructuosa de la contratación 2018LI-000001-0014900001.*
- 4.7 *Propuesta de modificación del instructivo de cánones 2020.*
- 4.8 *Propuestas de modificación presupuestaria para aprobación del Consejo: 07-CON-2019, 06-DGO-2019, 07-DGC-2019, 05-DGM-2019, 07-ESPECTRO-2019 & 07-DGF-2019.*
- 4.9 *Solicitud para designar al señor Eduardo Arias a participar en la reunión solicitada por la Auditoría Interna para llevar a cabo la presentación del Índice de Gestión Institucional (IGI).*

**5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 5.1 *Atención de consultas del Banco Nacional de Costa Rica sobre el proceso de recepción de los sitios del Programa 4.*
- 5.2 *Informe de Estados Financieros del Fideicomiso con corte al 31 de enero de 2019.*

**6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

- 6.1 *Declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-1720-2014.*
- 6.2 *Declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-2552-2012.*
- 6.3 *Comunicado sobre el fallecimiento del señor José Enrique Sotela Montagne y su relación con el recurso otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo 089-2015-TEL-MICITT.*
- 6.4 *Actualización de los estudios de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva por parte de la Asociación Lumen la Granja San Pedro para los canales 48 y 57.*

**7 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

- 7.1 *Solicitud de autorización J. Red Pacific Wire, S.A.*

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

**ACUERDO 001-017-2019**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DE ACTAS**

**2.1 Acta de la sesión ordinaria 016-2019.**

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 016-2019, celebrada el 14 de marzo del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-017-2019**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 016-2019, celebrada el 14 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.1 Remisión de los protocolos de boletín interno y centro de contactos de la Sutel estipulados en el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019.**

Procede el señor Camacho Mora a informar que se recibió el oficio 2304-SUTEL-ACS-2019, de fecha 15 de marzo del 2019, mediante el cual la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora en Comunicación del Consejo, informa que en cumplimiento del Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019, conocido por el Consejo mediante acuerdo 014-087-2018, de la sesión ordinaria 087-2018, celebrada el 19 de diciembre de 2018 y como parte de las acciones de Comunicación Organizacional, remite las versiones finales de los protocolos del boletín interno y del centro de contactos del órgano regulador.

Se conoce también el oficio 02724-SUTEL-COM-2019, del 21 de marzo del 2019, por el cual el funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de la Unidad de Comunicación, presenta al Consejo el visto bueno a la propuesta de boletín interno y protocolo del call center.

La funcionaria Morales Chaves señala que este tema se ha manejado con la Unidad de Comunicación Institucional, los compañeros de la Dirección General de Calidad y la Jefatura de Recursos Humanos con quienes se trabajaron la renovación del boletín interno, así como el nuevo protocolo de comunicación del centro de contactos.

La señora Vega Barrantes interviene para señalar que el lunes envió correo electrónico a los funcionarios Castellón Ruiz y Morales Chaves y a los señores Miembros del Consejo con observación de fondo, indica que en el oficio de remisión de los documentos se consigna en forma muy resumida que se participó en reuniones, sin embargo no se indica que existía el correo indicado, por lo que aclara que no se puede interpretar que se hayan avalado los documentos.

La funcionaria Morales Chaves procede a exponer el tema, señala que lo que se está gestionando son los protocolos de comunicación del Centro de Contactos y del boletín interno; ambos son acciones estipuladas en el Plan de Comunicación Estratégica 2019, específicamente en el apartado que corresponde a Comunicación Organizacional.

Estos protocolos fueron trabajados de forma conjunta con la Unidad de Comunicación Institucional, la Asesoría en Comunicación del Consejo y la agencia de comunicación contratada. Por parte del Centro de Contactos, se tuvo la colaboración de los funcionarios Leonardo Steller Solórzano, César Valverde Canossa, Jorge Salas Santana y Georgina Azofeifa Vindas, con la supervisión del Director General de Calidad. En el caso del boletín, se contó con la colaboración por parte de la Unidad de Recursos Humanos, del compañero Juan Carlos Camacho Molina.

Agrega que se realizó una sesión de trabajo el 12 de marzo del 2019, en la que se presentaron a los señores Miembros del Consejo tres protocolos, pero de momento se acordó subir únicamente estos dos, y que los Miembros del Consejo discutieran posteriormente el lineamiento de vocería.

Añade que esta situación surge a raíz de que durante el diagnóstico de comunicación que se hizo para el plan de comunicación, entre las solicitudes que hicieron los colaboradores, es que los canales o herramientas de

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

comunicación estuvieran de alguna medida estandarizadas, para que la información pudiera fluir de la mejor manera posible. Fue cuando se decidió revisar el centro de contactos que se tiene para la atención a los usuarios y también el boletín interno, que es una herramienta para los colaboradores a nivel institucional. De esta manera, se realizaron varias reuniones con el Centro de Contacto y los colaboradores, con el fin de definir procesos para mejorar la atención y brindar un servicio efectivo y eficiente, que cumpla con las expectativas de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Luego de varias reuniones, en el protocolo de comunicación del centro de contactos se establecieron varias acciones para que la comunicación fuera fluida hacia los usuarios; se determinó que debe existir por ejemplo, un documento de preguntas y respuestas, como una matriz básica de información que deben tener los agentes de servicios sobre la institución, para poder realimentar a los usuarios una vez que son consultados.

También se establecieron guiones en cuanto a la atención de usuarios, especialmente para aquellos que se molesten o para los que presentan necesidades especiales, por ejemplo, auditivas o físicas de algún tipo. De igual forma, se percataron que no solamente se debe capacitar a los agentes de servicios como parte del centro de contactos, sino también a funcionarios, como secretarias, oficiales de seguridad, en el sentido de cómo deben proceder en el caso de que ingrese una consulta a la Sutel, a quién deben remitirla o quién debe analizarla.

Asimismo, se revisó la matriz de escalamiento que utilizan los compañeros para la provisión de información, ya que se identificó que estaba un poco desactualizada, se les colaboró para que esa matriz se actualizara, e incluso lograr una estimación de que cada 6 meses esa matriz pueda ser actualizada, y una concientización en los colaboradores de que lo que se busca es ayudar a proveer la información en el menor tiempo posible, en este caso sería un día hábil.

Además se identificó que se estaba comunicando hacia afuera o enviando comunicados de prensa a los periodistas, pero que estos no se remitían a los agentes de servicios, por lo que estas personas no sabían directamente qué era la información que se estaba emitiendo y cuando los usuarios los llamaban, no tenía una respuesta para eso, como por ejemplo la ley de competencia, el fideicomiso y otros, por lo que era necesario capacitarlos para que ellos tuviesen la información, o inclusive, si había que realizar alguna visita, que ellos tuviesen la información en forma clara.

Se llegó a la conclusión de que para que exista un flujo de comunicación más verás, efectiva y ágil el Centro de contactos necesita tres niveles de información básicos: nuevos proyectos, capacitación y temas del Consejo.

Con respecto al boletín interno, este es una herramienta que a nivel organización pertenece a la Unidad de Recursos Humanos, quienes la utilizan para información al capital humano, pero acá, durante mucho tiempo ha recaído en la Unidad de Comunicación Institucional, lo cual no es correcto.

Cuando se realizó el diagnóstico de comunicación, los funcionarios señalaron que se sentían desinformados, que a nivel de comunicación interna consideraban que la información no estaba fluyendo y querían una comunicación mucho más efectiva.

Para ello se consultó a los colaboradores a través de un *Design Thinking* cómo podían mejorar la comunicación en la organización y la respuesta fue que desean ser parte de esta, por lo que la nueva estructura propuesta es que todos los colaboradores sean parte. Continúa detallando los mecanismos propuestos para ello, así como el formato que tendría el boletín y las respectivas explicaciones de cada una de las secciones de este. De seguido detalla la organización que se seguirá para la elaboración del boletín.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco comenta que en el tema del boletín, el esfuerzo y la intención es

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

involucrar a las personas y con esta comunicación que se haría ya se tomó un primer paso. Al principio, habría que hacer un esfuerzo de ir escritorio por escritorio, o estar atento a ciertos eventos para que las personas que están participando en esos eventos lo comuniquen. Esto sería para formar cultura, porque ya con el tiempo la gente se va a apropiarse del boletín, pero al inicio sí hay que ser una labor personal para motivar a las personas.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que la Unidad de Comunicación, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y el apoyo de la Asesoría, están constituyendo un tipo de consejo editorial, por llamarlo de alguna manera, como este es un documento formal y oficial, un espacio flexible; le parece importante que un Miembro del Consejo tenga participación en este tipo de cosas, porque aquí se va a comunicar lo que es estratégico, lo que es la agenda, lo que piensa y quiere comunicar el Consejo, porque eso le daría seguimiento al tema, le daría fuerza al boletín, le daría el compromiso de que el Consejo siempre va a tener aquí un mecanismo de comunicación con la gente, por lo que su recomendación sería esa participación del Consejo.

***Al ser las 10:30 se retira de la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, para atender un asunto relacionado con su cargo como Asesora.***

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Chacón Loaiza manifiesta que tiene 2 comentarios. En primer lugar, le parecen muy buenas ambas propuestas y en la línea de lo que comentan las funcionarias Valle Pacheco y Serrano Gómez, le parece importante apoyar desde el Consejo esas iniciativas, ya que conociendo los antecedentes y lo difícil que es darle mantenimiento y continuidad para lograr que la gente participe en el boletín, es importante que el Consejo brinde suficiente apoyo y coincide en lo oportuno que resulta la existencia de enlaces, ya sea un Miembro del Consejo o un Asesor, no solo en este consejo editorial, sino también con el Área de Comunicación.

En la documentación que recibió vio que cuando se hizo el plan estratégico, no se había designado enlace, no sabe si funciona o no, pero le parece que es algo que se debe valorar. Le gustaría después valorar este tema en una forma más integral, pero apoyando este tema con el tema de la vinculación.

El otro comentario tiene que ver con el protocolo del call center, en la presentación se identificaron los alcances de la contratación, y esta era para toda la atención de las comunicaciones que se recibían en el call center, las llamadas, los correos, las consultas telefónicas y el servicio que se prestaba de atención en la Recepción, pero en el contrato de la licitación se había propuesto originalmente la necesidad de contar con alguien en el tema de las redes sociales; este asunto se ha comentado mucho en diferentes reuniones, es muy importante y se puede mejorar mucho, de cara al lanzamiento de la campaña que se aprobó en la sesión anterior; cree que es necesario encontrar una solución lo más pronto posible a ese tema, porque mal se haría al lanzar una campaña de comunicación y no tener después una respuesta y seguimiento a ese tema, por lo que solicita a la funcionaria Morales Chaves su colaboración en la parte operativa para buscar alguna contratación. Esto lo había solicitado en la sesión de trabajo, le habían enviado la información y lo había revisado con la funcionaria Mariana Brenes Akerman y en la parte que indagaron no era posible, pero se deberían valorar otras alternativas para poder comentarlas, porque le parecen que es muy importante continuar con el asunto.

La señora Vega Barrantes reitera que remitió al Consejo un correo electrónico con el tema de fondo respecto al procedimiento que se está siguiendo con la Asesoría del Consejo y la Unidad de Comunicación; con el fin de contextualizar su preocupación indica que en diciembre, cuando el consejo analizó el diagnóstico del Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), la funcionaria Morales Chaves advirtió de un tema que venía en el documento, refiriéndose a la interpretación que el funcionario Castellón Ruiz realiza de los alcances de las

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

funciones de la Unidad de Comunicación versus las funciones que cumple la Asesora del Consejo.

En aquel momento, el Consejo dio por recibido el documento y decidió esperar los procesos posteriores de la información para continuar con el RIOF; producto de ese intercambio ella se dio a la tarea de revisar el RIOF para identificar en forma objetiva cuál era la diferencia de criterios, identificando que existen 2 artículos en los que el RIOF es muy claro respecto a las funciones de la Unidad; por lo anterior, solicitó al funcionario Eduardo Castellón Ruiz su revisión y eventual firma de los documentos que se están conociendo en esta oportunidad, por lo anterior agradece al funcionario Castellón Ruiz la nota presentada en la presente sesión.

La funcionaria Morales Chaves aclara que en cuanto a la propuesta de la señora Vega Barrantes de que los documentos también los firme el funcionario Castellón Ruiz, no hay ningún problema, sin embargo ella los remitió porque estas son acciones del Plan Estratégico de Comunicación Institucional, de la cual ella es la administradora, al ser acciones del plan estratégico y al ser la única administradora del contrato, es por ello que los firmó y para eso fue que se elaboró el protocolo de comunicación integral, para trabajar todos en forma conjunta.

Con respecto a lo atendido en diciembre, su inquietud no fue con respecto a las funciones de la Asesoría en Comunicación, sino porque se estaba indicando en el documento de diagnóstico que la Unidad de Comunicación no tenía participación en el plan de comunicación, lo cual no era cierto. Señala que pueden ver que ha participado en las reuniones, se tienen todos los controles de reunión firmados y todo lo que corresponde a ese asunto. También se indicó en diciembre que ella seguía instrucciones de un Miembro del Consejo, por eso es por lo que se está remitiendo de esa forma, pero no tiene ningún inconveniente en que el funcionario los firme.

La señora Vega Barrantes señala que respecto a lo señalado por la asesora, el artículo 38 del RIOF establece que la Unidad de Comunicaciones tiene las siguientes funciones: (...) *Diseñar y coordinar la estrategia de comunicación institucional* (...), claramente se identifica que es una función específica de la Unidad de Comunicación, no de la Asesoría.

Interviene el señor Camacho Mora, manifiesta que para terminar el punto lo que se entiende es que el funcionario Castellón Ruiz presentó la propuesta del boletín al Consejo con el fin de mostrar las ventajas de esta, en la que participaron funcionarios de la Dirección General de Calidad para el tema del centro de contactos. En el reglamento se establecen claramente las funciones del funcionario Castellón Ruiz y se tienen muy claras también las funciones de la Asesora del Consejo, por lo que le parece que el asunto se resuelve simplemente con una nota del funcionario Castellón Ruiz, para que se agregue a la presente sesión, en la que indique que él es quien presenta este tema, y entendiendo que la Asesora, como administradora del contrato, es quien hace la presentación ante el Consejo.

El funcionario Jorge Brealey Zamora indica que para aclarar el tema sugiere que, considerando que el funcionario Castellón Ruiz no está presente y aunque es probable que esté de acuerdo en todo lo expuesto, la forma oficial y formal sería manifestándolo por escrito. El producto de cualquier contratación, aunque sea administrado por una determinada persona, si es un producto para satisfacer la necesidad de determinada área, debe emitirse el aval del coordinador de esta área o de cierto equipo técnico y, no únicamente del administrador del contrato.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio 2304-SUTEL-ACS-2019, la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, y el intercambio de opiniones, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 003-017-2019****CONSIDERANDO**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- I. Que el 19 de diciembre de 2018 fue recibido mediante Acuerdo 014-087-2018 de la sesión ordinaria N°087 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019.
- II. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 se fundamenta en lo que estipula el artículo N°2 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, que indica que la SUTEL está obligada a proteger los derechos de los usuarios asegurando la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, así como mayor y mejor información.
- III. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 coincide con el punto N°6 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, que señala que la SUTEL debe promover el empoderamiento a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones con el fin de que estén informados y conozcan sus derechos.
- IV. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019, concuerda también con el cumplimiento del objetivo N°2 del PEI que estipula la necesidad de mejorar la relación de la SUTEL con sus partes interesadas mediante canales de información adecuados.
- V. Que el Plan de comunicación Estratégica Institucional 2019 cuenta con gran valor público por cuanto contribuye a informar y generar conocimiento para el usuario de las telecomunicaciones según los derechos estipulados en la normativa jurídica de las telecomunicaciones.
- VI. Que además fortalece la comunicación de la Sutel con sus diferentes públicos de interés mediante la generación de mensajes asertivos, canales de información adecuados y el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos organizacionales alineados a la Agenda regulatoria institucional 2019.
- VII. Que el plan de comunicación permite continuar con la estrategia planteada en el período 2017 para el órgano regulador, que tiene como fin responder a las necesidades de los públicos de interés de la institución.
- VIII. Que el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019 contribuye a impulsar la comunicación interna, de tal manera que los colaboradores se sientan informados y empoderados acerca de los temas de relevancia de la Sutel y a la vez sean apoyadas las acciones de recursos humanos de la organización.
- IX. Que como parte del cumplimiento de las acciones de Comunicación Organizacional del mencionado plan de comunicación estratégica institucional 2019, se remiten las versiones finales de los protocolos del boletín interno y del centro de contactos del órgano regulador.
- X. Que la propuesta del boletín interno "Somos Sutel" es una nueva conceptualización en cuanto a contenido editorial e imagen gráfica, en la cual se evoluciona de la plataforma Issuu a la Wix, con una nueva definición de secciones, diseño ágil y la recolección de insumos provenientes de todos los colaboradores de la Sutel que deseen remitir material de interés institucional. Asimismo, el documento establece plazos de recopilación de la información y enlaces organizacionales que contribuirán en dicho proceso.
- XI. Que el protocolo del centro de contactos responde a las acciones básicas de comunicación que deben ser consideradas a nivel institucional para que los agentes de servicio puedan brindar información veraz y oportuna, a aquellos usuarios que efectúen consultas en materia de telecomunicaciones y del órgano regulador. Además, contiene la matriz de escalamiento de información institucional cuya alimentación se lleva a cabo con el apoyo de colaboradores de la organización, la cual fue actualizada con la ayuda de la Dirección General de Calidad.
- XII. Que ambos documentos fueron revisados en una sesión de trabajo el pasado martes 12 de marzo de 2019 con la presencia de los Miembros propietarios del Consejo, Gilbert Camacho y Federico Chacón,

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

así como del Miembro suplente, Walther Herrera. La señora Hannia Vega remitió sus observaciones vía correo electrónico. Además de la presencia de la Asesora del Consejo Ivannia Morales, el encargado de la Unidad de Comunicación Institucional, Eduardo Castellón, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Juan Carlos Camacho, y los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Leonardo Steller y César Valverde.

XIII. Que la conceptualización de estos protocolos se realizó por medio de la Unidad de Comunicación Institucional, la Asesoría en comunicación del Consejo de la SUTEL y la Agencia Comunicación Corporativa Ketchum. Adicionalmente, se contó con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos para el boletín interno y de la Dirección General de Calidad para el centro de contactos.

XIV. Que mediante oficio 02724-SUTEL-COM-2019, del 21 de marzo del 2019, el funcionario Eduardo Castellon Ruíz presenta el visto bueno referente a la remisión de los protocolos del boletín interno y centro de contactos de la Sutel

**DISPONE**

1. Dar por recibido el oficio 02304-SUTEL-ACS-2019 del viernes 15 de marzo de 2019 presentado por la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, remite las versiones finales de los protocolos del boletín interno y del centro de contactos del órgano regulador, así como el oficio 02724-SUTEL-COM-2019, del 21 de marzo del 2019, por el cual el funcionario Eduardo Castellon Ruiz presenta el visto bueno referente a la remisión de los protocolos del boletín interno y centro de contactos de la Sutel, como parte del cumplimiento de las acciones de Comunicación Organizacional estipuladas en el Plan de Comunicación Estratégica Institucional 2019.
2. Instruir a las Direcciones Generales para que les soliciten a sus funcionarios la participación en el boletín interno de la Sutel, mediante el envío de textos y fotografías a la Jefatura de Recursos Humanos sobre actividades o proyectos en los que formen parte como resultado de sus labores institucionales.
3. Solicitar a los funcionarios designados en la matriz de escalamiento del centro de contactos de la Sutel, su mayor colaboración para aportar la información requerida en el menor tiempo posible, en procura de la mejor atención del usuario de las telecomunicaciones.
4. Notificar el presente acuerdo a la Asesoría en comunicación del Consejo, la Unidad de Comunicación Institucional, la Dirección General de Calidad y la Unidad de Recursos Humanos.

**NOTIFÍQUESE**

**3.2 Solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que la SUTEL participe en el Testbeds 5G: plataformas para promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías.**

De seguido, informa la Presidencia que se recibió invitación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y del Banco Interamericano de Desarrollo para que se participe, el próximo miércoles 27 de marzo del 2019, de 9:00 a 11:00 a.m., en el Primer Taller: "Testbeds 5G: plataformas para promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías".

Se da lectura al objetivo del taller, que consiste en presentar experiencias y tendencias en la creación de Testbeds 5G: plataformas para promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías sobre redes 5G. La presentación estará precedida por un diálogo entre el experto y los participantes sobre este tipo de infraestructura tecnológicas, y forma parte de un esfuerzo del Micitt para estudiar la relevancia y viabilidad de crear un Testbed 5G para impulsar la innovación tecnológica en Costa Rica. Añade que, desde su punto de vista, este tema es muy interesante y se debería aprovechar la invitación.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse al tema.

Señala la señora Vega Barrantes que es muy importante la participación de la Sutel en este evento y va en la misma seguidilla de lo que ha venido trabajando el Micitt; el viernes se tendrá un evento similar con Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET), esta es la contraparte de los equipos que están asesorando a Sutel en Calidad y Fonatel, que también llevan esta propuesta, que permitiría tener acceso a diferentes formas de abordaje; se sabe que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un socio estratégico del país en esta materia, y cree que por el nivel, es importante que al menos un Miembro del Consejo participe y un funcionario que esté en la Comisión de Infraestructura.

El señor Camacho Mora señala que él no podría participar dado que tiene programada una actividad ese mismo día para tratar el tema de los avances en la ejecución de proyectos 2019, por lo que sugiere que sea el señor Chacón Loaiza quien participe, y se haga acompañar de un funcionario de la Dirección de General de Calidad y uno de la Dirección General de Mercados. Se comenta sobre el contenido del evento y la logística de este.

El señor Camacho Mora hacer ver al Consejo la urgencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 004-017-2019**

1. Dar por recibida y aceptar la invitación enviada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante correo electrónico del 18 de marzo del 2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Taller Testbed 5G de Costa Rica, el cual se celebrará el próximo 27 de marzo de 2019.
2. Designar al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, para que en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el evento al cual se refiere el numeral anterior y coordine con las Direcciones Generales de Mercados y Calidad, la designación de los funcionarios que lo estarían acompañando en la actividad antes indicada.
3. Notificar este acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, a través de los correos electrónicos [monica.cisneros@micitt.go.cr](mailto:monica.cisneros@micitt.go.cr) y [secretaria.telecom@micitt.go.cr](mailto:secretaria.telecom@micitt.go.cr)

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTICULO 4**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**

- 4.1 **Informe de análisis y recomendación de representación "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec y Reunión del Comité Ejecutivo".**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

***Ingresan los señores Eduardo Arias Cabalceta, Lianette Medina Zamora y Juan Carlos Camacho Molina.***

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de análisis y recomendación de representación "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec y Reunión del Comité Ejecutivo".

El funcionario Juan Carlos Camacho Molina expone el oficio 02157-SUTEL-DGO-2019, del 12 de marzo del presente año e indica que de conformidad con el oficio 01885-SUTEL-DGC-2019, del 05 de marzo del 2019, se solicitó a la Unidad a su cargo realizar el análisis correspondiente para la participación de la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, en actividad que se conoce en esta oportunidad. Por tanto, se procedió a realizar el análisis correspondiente y se constató la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

El señor Gilbert Camacho Mora propone la participación del señor Federico Chacón Loaiza en dicha actividad, pues durante el último día del evento, se celebrará la reunión del Comité Ejecutivo de Regulatel, la cual tiene como fin propiciar aún más la buena relación que debe existir con otros reguladores de América Latina, España, Portugal e Italia y que también se identifiquen áreas de trabajo.

La señora Hannia Vega Barrantes considera necesario que al final de la sesión se pueda revisar y traer al Consejo la parte del presupuesto, para conocer si es posible autorizar la participación del señor Federico Chacón Loaiza, aunado a que hay que trasladar el respectivo acuerdo a la Junta Directiva ARESEP y se está contratiempo.

***Al ser las 12:00 ingresa nuevamente a la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez.***

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no. Consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones. Seguidamente da lectura a la propuesta de acuerdo.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación el tema en cuestión con base en lo expuesto en el oficio 02157-SUTEL-DGO-2019, del 12 de marzo del presente año, por tanto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-017-2019**

**CONSIDERANDO QUE**

- I. De conformidad con el oficio 01885-SUTEL-DGC-2019 del 05 de marzo del presente año, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos que realice el análisis correspondiente para la participación de la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, para participar en la "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec", a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 01 al 02 de abril del 2019.
- II. Según se indica en el oficio 02157-SUTEL-DGO-2019, de fecha 12 de marzo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el análisis para la representación de la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz a la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

**RESUELVE:**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

1. Dar por recibido el oficio 02157-SUTEL-DGO-2019, del 12 de marzo del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio No. 01885-SUTEL-DGC-2019 de fecha de notificación 05 de marzo del año 2019 y presenta al Consejo el análisis de la representación para que la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad participe en el evento "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec", a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 01 al 02 de abril del 2019.
2. Autorizar la participación de Noelia Bonilla Ortiz, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos de la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Noelia Bonilla Ortiz			
Colombia (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$136)	TC:	₡	618,41
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones	
Inscripción	\$ -	₡	-
Viáticos	\$ 462,40	₡	285 952,78
Imprevistos (monto fijo)	\$ 100,00	₡	61 841,00
Transporte interno y externo (\$250)	\$ 250,00	₡	154 602,50

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los gastos correspondientes a la funcionaria deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de regulación.
6. Contemplar en actividades de esta índole la totalidad de los viáticos, según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República el monto del viático diario a Colombia para la plaza indicada es de \$136,00 la tabla anterior muestra los rubros individuales considerados para el viaje, donde se contempla el costo de hospedaje para 3 noches por un monto de \$244,80, desayuno, almuerzos y cena por 4 días por un monto de \$174,08 y otros gastos reconocidos por un monto de \$43,52, también se otorga un monto por imprevistos y transporte de \$350,00 para un total de \$1.267,89 incluyendo el estimado por tiquete aéreo.
7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	31 de marzo de 2019
HORA DE SALIDA	Mañana
FECHA DE REGRESO	03 de abril del 2019

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

HORA DE REGRESO	Mañana/Tarde
LUGAR DE DESTINO	Cartagena de Indias, Colombia
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Noelia Bonilla Ortiz
NUMERO DE ACUERDO	005-017-2019
OBSERVACIONES	

8. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
9. Solicitar a la funcionaria Noelia Bonilla Ortiz realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 006-017-2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el oficio 02325-SUTEL-DGM-2019 del 18 de marzo del presente año, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos que realice el análisis correspondiente para la participación de la funcionaria Laura Calderón Montoya, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, para participar en la "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec", a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia del 01 al 02 de abril del 2019.
- II. Según se indica en el oficio 02378-SUTEL-DGO-2019, de fecha 20 de marzo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el análisis para la representación de la funcionaria Laura Calderón Montoya a la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 02378-SUTEL-DGO-2019, del 20 de marzo del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio No. 02325-SUTEL-DGM-2019 de fecha de notificación 18 de marzo del presente año y presenta al Consejo el análisis de la representación para que la funcionaria Laura Calderón Montoya, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, para participar en la "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec", a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia del 01 al 02 de abril del 2019.
2. Autorizar la participación de Laura Calderón Montoya, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos de la funcionaria Laura Calderón Montoya, Especialista en Regulación, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Laura Calderón Montoya		
Colombia (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$136)	TC: ₡ 618,41	
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo		
Viáticos	462,40	285 952,78
Imprevistos (monto fijo)	100,00	61 841,00
Transporte interno y externo (\$250)	250,00	154 602,50

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los gastos correspondientes a la funcionaria deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de regulación.
6. Contemplar para actividades de esta índole la totalidad de los viáticos, según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República el monto del viático diario a Colombia para la plaza indicada es de \$136,00, la tabla anterior muestra los rubros individuales considerados para el viaje, donde se contempla el costo de hospedaje para 3 noches por un monto de \$244,80, desayuno, almuerzos y cena por 4 días por un monto de \$174,08 y otros gastos reconocidos por un monto de \$43,52, también se otorga un monto por imprevistos y transporte de \$350,00 para un total de \$1.267,89
7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	31 de marzo 2019
HORA DE SALIDA	AM
FECHA DE REGRESO	03 de abril del 2019
HORA DE REGRESO	PM
LUGAR DE DESTINO	Cartagena, Colombia
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Laura Virginia Calderón Montoya
NUMERO DE ACUERDO	Acuerdo 006-017-2019
OBSERVACIONES	

8. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Laura Calderón Montoya lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
9. Solicitar a la funcionaria Laura Calderón Montoya realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 007-017-2019**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En esta oportunidad el Consejo hace ver la importancia de la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec y Reunión del Comité Ejecutivo", a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 01 al 03 de abril del 2019, razón por la cual solicita a la Unidad de Recursos Humanos realizar un desglose de los costos de participación del señor Chacón Loaiza, en dicha actividad.
- II. Dado lo anterior la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el desglose de los costos para la representación del funcionario a la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

**RESUELVE:**

1. Autorizar la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo SUTEL en la "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec y Reunión del Comité Ejecutivo", a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia del 01 al 03 de abril del 2019.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo SUTEL, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Federico Chacón		
Colombia (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$161)	TC:	₡ 618,41
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Viáticos	708,40	438 081,64
Imprevistos (monto fijo)	100,00	61 841,00
Transporte interno y externo (\$250)	250,00	154 602,50

3. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
4. Dejar establecido que los gastos correspondientes al funcionario deberán ser cargados a las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel.
5. Contemplar para actividades de esta índole la totalidad de los viáticos, según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República el monto del viático diario a Colombia para la plaza indicada es de \$161 la tabla anterior muestra los rubros individuales considerados para el viaje, donde se contempla el costo de hospedaje para 4 noches por un monto de \$386,40, desayuno, almuerzos y cena por 5 días por un monto de \$257,60 y otros gastos reconocidos por un monto de \$64,40, también se otorga un monto por imprevistos y transporte de \$350,00 para un total de \$1.513,89 incluyendo el estimado por tiquete aéreo.
6. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	31 de marzo 2019
HORA DE SALIDA	AM
FECHA DE REGRESO	04 de abril 2019
HORA DE REGRESO	PM
LUGAR DE DESTINO	Cartagena, Colombia
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Federico Chacón Loaiza
NUMERO DE ACUERDO	007-017-2019
OBSERVACIONES	

7. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Federico Chacón Loaiza lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
8. Solicitar al funcionario Federico Chacón Loaiza realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
9. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Federico Chacón Loaiza se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 31 de marzo al 04 de abril del 2019, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038- 2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "*Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados*".
10. Dejar establecido que el señor Federico Chacón Loaiza cuenta con el apoyo y autorización del Consejo para representar a la Superintendencia de Telecomunicaciones en el evento denominado "IX Reunión de Grupos de Trabajo Regulatel-Berec y Reunión del Comité Ejecutivo".
11. Notificar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**4.2 Informe de análisis y recomendación de representación para participar en la 33 Reunión del CCP. II de CITEL".**

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de análisis y recomendación de representación para participar en la "33 Reunión del CCP. II de CITEL".

Al respecto, se conoce el oficio 02162-SUTEL-DGO-2019, del 12 de marzo del presente año, por medio del cual se expone al Consejo el tema señalado.

El funcionario Juan Carlos Camacho Molina indica que de conformidad con lo establecido en el acuerdo 017-

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

015-2019, de la sesión ordinaria 015-2019, celebrada el 07 de mayo del 2019, se instruyó a la Unidad a su cargo realizar el cálculo de los costos de representación para que el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, participe en la "33 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II) la cual se celebrará en Monterrey, Nuevo León, México, del 08 al 12 de abril del 2019.

Por lo anterior se procedió a realizar el desglose de costos para la representación del señor Fallas Fallas, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que en las observaciones realizadas en su oportunidad, solicitó que se incorporaran las mismas condiciones dadas al funcionario Kevin Godínez Chaves, en cuanto a que se informe antes al Consejo sobre la posición que va a tomar.

Asimismo, considera importante que se conozca cuál es la agenda del evento, la cual entiende fue remitida por el señor Glenn Fallas Fallas y no consta en el sistema Felino.

Señala que el temario y el calendario vienen definidos y de los dos grandes temas que se conocerán en el punto 3, reunión de grupos de trabajo, es la coordinación para la conferencia de plenipotenciarios tal y como se advirtió para el año 2019. Ahí se van a analizar los temas referidos a las bandas que se van a requerir para el internet de las cosas y el punto 3.1 y 3.5 y 3.6 entre otros, se va a coordinar las iniciativas de radiocomunicación que es casi al final del evento, por lo que solicita se anexe el temario al expediente porque fundamenta por qué irán dos funcionarios.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Juan Carlos Camacho indica que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Acto seguido procede a leer la propuesta de acuerdo.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02162-SUTEL-DGO-2019, del 12 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el funcionario Camacho Molina en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 008-017-2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el acuerdo 017-015-2019 se instruye a la Unidad de Recursos Humanos para que realice el cálculo de los costos de representación para que el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, participe en la "33 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II) a celebrarse en Monterrey, Nuevo León, México, del 08 al 12 de abril del 2019.
- II. Según se indica en el oficio 02162-SUTEL-DGO-2019, de fecha 12 de marzo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el desglose de costos para la representación del señor Glenn Fallas Fallas a la actividad mencionada en el inciso anterior, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 02162-SUTEL-DGO-2019, del 12 de marzo del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al acuerdo No. 017-015-2019 y presenta al Consejo el desglose de costos de representación para que el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, participe en la "33 Reunión del Comité Consultivo Permanente II Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II) a celebrarse en Monterrey, Nuevo León, México, del 08 al 12 de abril del 2019.
2. Autorizar la participación del señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos del funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Glenn Fallas Fallas		
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$325)	TC:	¢618,41
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Viáticos	2 080,00	1 286 292,80
Imprevistos (monto fijo)	100,00	61 841,00
Transporte interno y externo (\$250)	250,00	154 602,50

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los gastos correspondientes al funcionario deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de espectro.
6. Contemplar que para actividades de esta índole se considera la totalidad de los viáticos, según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República el monto del viático diario a México para la plaza indicada es de \$325, la tabla anterior muestra los rubros individuales considerados para el viaje, donde se contempla el costo de hospedaje para 6 noches por un monto de \$1 170,00, desayuno, almuerzos y cena por 7 días por un monto de \$728,00 y otros gastos reconocidos por un monto de \$182,00, también se otorga un monto por imprevistos y transporte de \$350 para un total de \$3 243,01 incluyendo el estimado por tiquete aéreo.
7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	07 de abril 2019
HORA DE SALIDA	AM
FECHA DE REGRESO	13 de abril 2019
HORA DE REGRESO	AM

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

LUGAR DE DESTINO	Nuevo León, Monterrey, México
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Glenn Fallas Fallas
NUMERO DE ACUERDO	Acuerdo 008-017-2019
OBSERVACIONES	

8. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Glenn Fallas Fallas lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
9. Corresponde al funcionario Glenn Fallas Fallas realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.3 Propuesta de recomendación de nombramiento interino - plaza N°51217 para la Unidad Jurídica.**

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la propuesta de recomendación de nombramiento interino. Sobre el particular, el señor Juan Carlos Camacho Molina presenta el oficio 02227-SUTEL-DGO-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, mediante el cual la Unidad a su cargo presenta el análisis correspondiente.

El señor Eduardo Arias Cabalceta menciona que aunado a lo expuesto por el señor Juan Carlos Camacho Molina, se utilizó un registro de elegibles de concursos anteriores, por lo que se tenían 4 participantes a los que se les consultó su interés en participar para un nombramiento temporal. De esas personas, 2 no mostraron interés.

Finalmente, la jefatura de la Unidad Jurídica señala que por el escaso tiempo del nombramiento, se requiere de una persona que maneje puntualmente los temas en cuanto a la legislación y la Superintendencia.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos el contestar sus consultas, las cuales tenían como intención conocer cómo se esquematizaron las calificaciones y los indicadores, particularmente porque la diferencia está en una de esas variables.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Seguidamente la Presidencia da lectura al acuerdo.

El funcionario Juan Carlos Camacho Molina indica que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02227-SUTEL-DGO-2019, de fecha 14 de marzo de 2019 y la explicación brindada por

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

el señor Camacho Molina en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 009-017-2019**

En relación con la recomendación de nombramiento de la señora Laura Segnini Cabezas, para ocupar por tiempo definido la plaza N° 51217, la Unidad de Recursos Humanos presenta mediante oficio 02227-SUTEL-DGO-2019 la justificación de recomendación de nombramiento con base en la recomendación de selección presentada por la Jefatura Inmediata, mediante oficio 02222-SUTEL-UJ-2019, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

**RESULTANDO QUE:**

1. Que mediante acuerdo 003-079-2018, de la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2018, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adoptó, por unanimidad, Aprobar la solicitud de permiso sin goce de salario planteada por el funcionario Freddy Artavia Estrada, cédula de identidad número 110220342, que va del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de abril del 2020, inclusive, en el entendido de que si el funcionario decide regresar antes de la fecha indicada, deberá avisar con un mes de anticipación.
2. Mediante oficio 10256-SUTEL-UJ-2018, notificado el 18 de diciembre del 2018, la Unidad Jurídica en adelante UJ, solicitó a Recursos Humanos la apertura del Proceso de Reclutamiento para la selección para cargo anteriormente citado.
3. Que, según lo establecido en la normativa interna de aplicación y desarrollo, el procedimiento y las Reglas de Operación del registro de Elegibles, se remitió a la Unidad solicitante la lista de candidatos vigentes que en lo sustantivo a las actividades que exige el proceso, la formación, el nivel académico, los requerimientos específicos y la actividad ocupacional fuesen equiparables a lo requerido para ocupar el cargo según los registros que consta en la institución. En dicha ocasión y como lo establece el procedimiento en primera instancia se acudió al registro de elegibles, donde se encontraban 4 candidatos en condición de elegibilidad vigente.
4. Mediante oficio 00871-SUTEL-DGO-2019, notificado el 14 de febrero del 2019, se remitió a la Unidad solicitante la nómina de candidatos en condición de elegibles según la solicitud de reclutamiento y selección 10526-SUTEL-UJ-2018 para ocupar la plaza N° 51217 en la Unidad Jurídica.
5. Que con base a criterios técnicos la señora Mariana Brenes Akerman jefatura inmediata de la plaza, mediante correo electrónico del 15 de febrero del 2019, otorga el visto bueno a la nómina de candidatos preseleccionados y solicita continuar con la siguiente fase para la confirmación del interés de los candidatos en ser tomados en cuenta y coordinación de fecha y hora de entrevistas. De los 4 oferentes convocados, un candidato solamente está interesado en que se le tome en cuenta en nombramientos a plazo indefinido, una candidata no contesto, y las otras dos candidatas confirmaron y asistieron a la fase siguiente.
6. Mediante oficio 02222-SUTEL-UJ-2019, la Unidad Jurídica, remite a Recursos Humanos la recomendación de selección para ocupar la plaza N° 51217, de Especialista en Asesoría Jurídica, clase ocupacional Profesional 5, nombramiento por tiempo definido.
7. Que mediante oficio 02227-SUTEL-DGO-2019, la Unidad de Recursos Humanos da a conocer al Consejo de SUTEL el informe de recomendación de nombramiento para ocupar la plaza N° 51217.

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. Que, en apego a lo indicado en el Código de Trabajo, la normativa interna de aplicación y desarrollo, establecida en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios. RAS, el PR05 Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, las Reglas de Operación del Registro de Elegibles y Manual Descriptivo de cargos 2017, vigente a la fecha.

- b. Que según acuerdo 003-079-2018, a la titular de la plaza N° 51217, Especialista en Asesoría Jurídica, clase ocupacional Profesional 5, de la Unidad Jurídica, se le otorgó un permiso sin goce de salario dejando plaza temporalmente disponible, situación que ameritó que tanto la jefatura inmediata solicitará realizar un nombramiento interino por sustitución temporal, cuya finalidad es no afectar la eficacia y eficiencia institucional, continuar con la atención de las funciones que desempeña dicho cargo.
- c. De conformidad con el artículo 18 del RAS, todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado y permuta, o a plazo determinado, estará sujeto a un periodo de prueba de hasta seis meses.
- d. Según lo establecido en el artículo 16, todo nombramiento, traslado o permuta quedará en firme al concluir el período de prueba, salvo que se justifique dentro de ese plazo (15 días naturales antes del vencimiento art. 18), la inconveniencia para la Institución de mantener al/ a la funcionario(a) en el puesto, o bien, el (la) funcionario (a) manifieste por escrito su deseo de regresar al puesto anterior ante esta posibilidad y en lo que interesa al artículo 38, inciso d), se solicita de oficio un permiso sin goce de salario para la señora Laura Segnini Cabezas quién actualmente está nombrada en propiedad en la plaza N° 51218, clase ocupacional Profesional 2, Gestor en Asesoría Jurídica, por lo que corresponde al jerarca superior administrativo que corresponda, valorar y otorgar un permiso sin goce de salario por periodos superiores a dos meses.
- e. Que con base en lo establecido en el artículo 31 del Código de trabajo, es importante recordar que en caso de que el titular de la plaza regrese de forma anticipada y se deba dar por terminada la relación laboral antes del cumplimiento del plazo máximo establecido en el presente acto para ocupar interinamente la plaza N° 51217, corresponderá a la SUTEL el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.
- f. Que mediante este acto las partes conocen, entienden y aceptan que quien se nombre para sustituir temporalmente se contratará en las mismas condiciones en las que se otorgó el permiso sin goce de salario al propietario de la plaza.

**POR TANTO:**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

- I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - a. 02222-SUTEL-UJ-2019, notificado 13 de marzo del 2019, mediante el cual la señora Mariana Brenes Akerman, jefa de la Unidad Jurídica, presentan a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección de la candidata.
  - b. 02227-SUTEL-DGO-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, el señor Juan Carlos Camacho Molina, jefe de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones someten a consideración del Consejo el informe de recomendación con los resultados finales del procedimiento de nombramientos interinos, para el nombramiento de un Especialista en Asesoría Jurídica, perteneciente a la Unidad Jurídica, con el propósito de que se proceda a realizar la fase

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

final del proceso de nombramiento del o la candidata (a).

- II. Aprobar el nombramiento de la señora Laura Segnini Cabezas, cédula de identidad número 6-0336-0802, para ocupar la plaza N° 51217, por tiempo definido de Especialista en Asesoría Jurídica, para la Unidad Jurídica, correspondiente a un nombramiento por plazo definido hasta el día 30 de abril del 2020 inclusive.
- III. La vigencia del nombramiento rige a partir de la fecha de ingreso acordada entre la Unidad de Recursos Humanos y el candidato, dentro del plazo que se requiera para trámites administrativos y hasta el 30 de abril del 2020 inclusive, cuyo plazo podría ser menor o reducido en caso de que el titular de la plaza regrese de forma anticipada, sea por decisión propia o a solicitud del patrono. En consecuencia, el carácter temporal del nombramiento que recae sobre la plaza vacante N° 51217, cuyo titular goza de un permiso sin goce de salario, hace necesario que el Sutel -como patrono- y el candidato nombrado interinamente, reconozcan y acepten como una causa sobreviniente de extinción del nombramiento ante la reinstalación del titular de la plaza N° 51217, situación que puede darse en cualquier momento a futuro, lo que ha posibilitado y hecho necesario un nombramiento interino por sustitución temporal.
- IV. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
- V. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato la fecha de ingreso que mejor favorezca a la institución y tomando en consideración como plazo máximo lo establecido por ley para otorgamiento de preaviso según sea el caso.
- VI. Que según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) el nombramiento en propiedad está sujeta a un período de prueba de hasta 6 meses, en el cual cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad, durante dicho período se evaluará el ajuste de los funcionarios a la institución, al entorno de trabajo, al equipo, la calidad y desempeño de las tareas, así como las competencias y habilidades personales, requeridas para ejercer el cargo establecidas en el Manual de cargos vigente.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.4 Propuesta de recomendación de nombramiento interino - plaza N°62215 en la Dirección General de Calidad.**

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo la propuesta de recomendación de nombramiento interino – plaza No. 62215, para la Dirección General de Calidad.

Sobre el particular, el funcionario Juan Carlos Camacho Molina expone el oficio 02096-SUTEL-DGO-2019, de fecha 08 de marzo de 2019, mediante el cual la Unidad a su cargo presenta al Consejo el tema indicado.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Indica que la situación obedece al permiso sin goce de salario que se otorgó a la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, por tanto, se acudió a un registro de elegibles en el cual recientemente se había resuelto uno de los temas a lo interno, quedando factible por cumplimiento de requisitos y etapas técnicas.

Por lo anterior, la Unidad a su cargo recomienda la contratación interina de la señora Karla Arroyo Vega.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Seguidamente la Presidencia da lectura al acuerdo.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02096-SUTEL-DGO-2019, de fecha 08 de marzo de 2019 y la explicación brindada por el funcionario Camacho Molina en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-017-2019**

En relación con la recomendación de nombramiento de la señorita Karla Arroyo Vega, para ocupar por tiempo definido la plaza N° 62215, la Unidad de Recursos Humanos presenta mediante oficio 02096-SUTEL-DGO-2019 la justificación de recomendación de nombramiento con base en la recomendación de selección presentada por la Jefatura Superior e Inmediata, mediante oficio 05862-SUTEL-DGO-2018, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

**RESULTANDO QUE:**

1. Que mediante acuerdo 024-014-2019, se otorgó a la señorita Georgina Azofeifa Vindas, titular propietario de la plaza N° 62215, clase ocupacional Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Asesoría Jurídica, de la Unidad de Calidad y Redes, ubicada en la Dirección General de Calidad un permiso sin goce de salario que va desde el 15 marzo hasta el 15 de setiembre 2019 ambos inclusive, motivos por los cuales la plaza se encuentra vacante de forma interina.
2. Que mediante oficio 01632-SUTEL-DGO-2019, notificado el 25 de febrero del 2019, la Dirección General de Calidad la jefatura inmediata y superior, solicitaron la apertura del proceso de reclutamiento y selección para ocupar la plaza N° 62215 de forma interina, por el plazo arriba indicado con base en el artículo 29 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios. RAS.
3. Que según lo establecido en el procedimiento de aplicación y desarrollo una vez revisados los registros de elegibles y oferentes, se remitió a la Unidad solicitante los oferentes que en lo sustantivo a las actividades que exige el proceso, la formación y el nivel académico, los requerimientos específicos y la actividad ocupacional fuesen equiparables a lo requerido para ocupar el cargo. Para ello se utilizó el último registro de oferentes de fecha del 26 de junio al 04 julio 2018 que se publicó en el sitio web del empleo.com y página web de Sutel bajo el concurso 005-2018 clase ocupacional Profesional 5, Especialista en Derecho, que siendo dicho concurso de categoría superior a la plaza vacante y estando vigente a la fecha que se gestionó la presente solicitud. Se obtuvo una base de currículo depurada y se preselecciona 17 oferentes que según su hoja de vida indicaban cumplir con los requisitos del cargo. Dicha lista de oferentes fue remitida a la jefatura inmediata y superior solicitante, de conformidad con el numeral II del Procedimiento en mención.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

4. Que con base a criterios técnicos la jefatura inmediata y superior de la Dirección General de Calidad preselecciono 11 de los 17 oferentes mismos que se convocaron mediante correo electrónico a entrevista según lo establece el numeral III del procedimiento mencionado. De los 11 oferentes convocados, 9 confirmaron interés por asistir a la fase de entrevista, sin embargo 2 oferentes no se presentaron a la entrevista justificando diferentes motivos personales, otros 2 no presentaron la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo. De los 5 oferentes restantes 3 de ellos no pasaron la entrevista técnica. Dando como resultado 2 oferentes en condición de idoneidad.
5. Que mediante este acto las partes conocen, entienden y aceptan que quien se nombre para sustituir temporalmente se contratará en las mismas condiciones en las que se otorgó el permiso sin goce de salario al propietario de la plaza.
6. Por tanto, el nombramiento para ocupar la plaza N° 62215 es por tiempo definido, lo que incluye el reconocimiento del derecho que tiene el titular de la plaza de regresar en cualquier momento y que resulta en la aceptación de la persona que llegue a ocupar interinamente dicha plaza, por lo que se previene al funcionario (a) nombrado (a) interinamente sobre la posibilidad de extinción del contrato de forma anticipada al vencimiento del plazo establecido como una condición sobreviniente.
7. En oficio 02096-SUTEL-DGO-2019, la Unidad de Recursos Humanos da a conocer al Consejo de SUTEL el informe de recomendación de nombramiento para ocupar la plaza N° 62215.

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. Según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), la jefatura inmediata tiene la competencia de solicitar a Recursos Humanos la nómina de candidatos para el proceso de selección en el caso de existir una plaza vacante, y según lo indicado en el artículo 14, del mismo reglamento citado. "Los nombramientos se realizarán por tiempo indefinido para el cumplimiento de las funciones propias de la Institución y por plazo determinado para laborar temporalmente en la Institución cuando ello proceda o, por razones de eventualidad y excepción."
- b. Que según acuerdo 024-014-2019, a la titular de la plaza N° 62215, clase ocupacional Gestor Técnico, de la Unidad de Calidad de Redes, ubicada en la Dirección General de Calidad se le concedió de un permiso sin goce de salario dejando temporalmente vacante la plaza, situación que ameritó que tanto la jefatura inmediata como superior consideraran necesario y oportuno solicitar la apertura del proceso de Reclutamiento y Selección para llenar la plaza vacante, con el fin de no afectar la eficacia y eficiencia institucional y atender las funciones que desempeña dicho cargo.
- c. Que, en apego a lo indicado en la normativa interna de aplicación y desarrollo, el RAS, el Manual Descriptivo de cargos 2017, vigente a la fecha y el PR05 Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados.
- d. Que con base en lo establecido en el artículo 31 del Código de trabajo, es importante recordar que en caso de que el titular de la plaza regrese de forma anticipada y se deba dar por terminada la relación laboral antes del cumplimiento del plazo máximo establecido en el presente acto para ocupar interinamente la plaza N° 62215, corresponderá a la SUTEL el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.

**POR TANTO:**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

- I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - a. 01849-SUTEL-DGO-2019, notificado 04 de marzo del 2019, el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y el señor César Valverde Canossa, jefe de la Unidad de Calidad de Redes presentan a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección de la candidata.
  - b. 02096-SUTEL-DGO-2019, de fecha 08 de marzo de 2019, el señor Juan Carlos Camacho Molina, jefe de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones someten a consideración del Consejo el informe de recomendación con los resultados finales del procedimiento de nombramientos interinos, para el nombramiento de un Gestor Técnico en Asesoría Jurídica, perteneciente a la Unidad de Calidad y Redes de la Dirección General de Calidad, con el propósito de que se proceda a realizar la fase final del proceso de nombramiento del o la candidata (a).
- II. Aprobar en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "PR05 Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados", el nombramiento de la señorita Karla Arroyo Vega, cédula 2-0660-0700, para ocupar la plaza N° 62215, por tiempo definido de Gestor Técnico en Asesoría Jurídica, para la Unidad de Calidad de Redes, de la Dirección General de Calidad, correspondiente a un nombramiento por plazo definido hasta el día 15 de setiembre del 2019 inclusive.
- III. La vigencia del nombramiento es a partir de la fecha de ingreso acordada entre las partes dentro del plazo arriba indicado y hasta el 15 de setiembre del 2019 inclusive, cuyo plazo podría ser menor o reducido en caso de que el titular de la plaza regrese de forma anticipada, sea por decisión propia o a solicitud del patrono. En consecuencia, el carácter temporal del nombramiento que recae sobre la plaza vacante N° 62215, cuyo titular goza de un permiso sin goce de salario, hace necesario que el Sutel - como patrono- y el candidato nombrado, reconozcan y acepten como una causa sobreviniente de extinción del nombramiento ante la reinstalación del titular de la plaza N° 62215, situación que puede darse en cualquier momento a futuro, lo que ha posibilitado y hecho necesario la contratación por tiempo determinado.
- IV. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
- V. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato la fecha de ingreso que mejor favorezca a la institución y tomando en consideración como plazo máximo lo establecido por ley para otorgamiento de preaviso según sea el caso.
- VI. Que según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) el nombramiento en propiedad está sujeta a un período de prueba de hasta 6 meses.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

motivo la eficacia del nombramiento registrá una vez trascurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.5 Propuesta de metodología de los proyectos del POI Sutel.**

***Ingresar la funcionaria Lianette Medina Zamora, con el fin de exponer el siguiente tema.***

Seguidamente, la Presidencia presenta la propuesta de metodología de los proyectos del POI Sutel. De seguido, la funcionaria Lianette Medina Zamora presenta el oficio 02281-SUTEL-DGO-2019, de fecha 15 de marzo del 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la nueva versión de la "Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional Sutel" y los formularios que fundamentan su ciclo de vida.

Seguidamente señala que dicha metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional de Sutel es una herramienta que ha sido elaborada para facilitar a cada una de las áreas la ruta a seguir para desarrollar el ciclo de vida de los proyectos relacionados con la planificación operativa.

Señala que el planteamiento incluye los requerimientos de información, formularios, calendario con las fechas más importantes durante el año, para que cada una de las Direcciones pueda planificar, hacer, verificar y realizar la administración de sus proyectos.

Agrega que la nueva propuesta está basada en el modelo y las definiciones correspondientes al marco de gestión de proyectos del PMI y PMBOOK 6 y fue tomado en consideración de la metodología de evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en esta materia.

Indica que la metodología resume los principales aspectos que deberían conocer los funcionarios de Sutel para identificarse con la planificación institucional, conocer sus deberes, saber hacia dónde ir, y avanzar hacia la misma meta, cumpliendo con la normativa vigente.

Aunado a lo anterior, explica que el documento está compuesto por cinco apartados: 1. Aspectos Generales, 2. Determinación de proyectos: estratégicos, operativos y actividades de rutina, 3. Metodología para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos Sutel; 4. Actividades de rutina y 5. Incorporación de información en el Project Server.

Señala que son sujetos al documento presentado todos los funcionarios involucrados en cualquiera de las fases de proyectos de la Sutel o terceros contratistas, a quienes se les delegue en todo o en parte, responsabilidades para el desarrollo de los proyectos de una Dirección o Unidad de la Sutel.

Indica que la metodología se enfoca en los proyectos incluidos en el Plan Operativo Institucional (POI), que cuentan con un acta constitutiva aprobada y es aplicable para todos los proyectos de las Direcciones de la Sutel.

El objetivo del estudio es definir una metodología aplicable al proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos del POI en la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), de manera que a través de una orientación metodológica, se pueda generar una cultura de administración de proyectos que permita fomentar el cumplimiento de requerimientos, calidad, tiempo y presupuesto asociado con los proyectos de la institución.

Explica que la metodología de planificación, seguimiento, evaluación de proyectos del POI de la Sutel,

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

contiene una serie de estándares que sirven como guía en la gestión de los proyectos, así como instrumentos únicos y normalizados, para que cada una de las Direcciones de Sutel pueda dar el seguimiento y tener un mayor control respecto al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a su cargo.

Señala que con el fin de mejorar la gestión institucional, es necesario adoptar medidas correctivas a tiempo y tener documentada la información necesaria que servirá como base para el cumplimiento de los requerimientos del Consejo, la Junta Directiva de Aresep o bien, de la Contraloría General de la República, así como el fortalecimiento de procesos que den una guía y apoyo al camino de madurez iniciado por la institución.

Menciona que se espera que, con la implementación de esta metodología y formularios, se fortalezca el proceso de planificación y el agilizar las labores de ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el POI, el plan táctico y las actividades ordinarias de la Sutel; con el fin de que faciliten las funciones y actividades que conlleva cada uno de los procesos mencionados y que se genere la información necesaria y oportuna para emitir informes y tomar decisiones.

Agrega que la institución está promoviendo el enfoque de Dirección de proyectos utilizando prácticas incluidas en el PMBOK; sin embargo, la interiorización y los resultados en la ejecución implican un proceso de adaptación y ajustes.

Aunado a lo anterior, considera que la capacitación en materia de proyectos a todos los funcionarios de la institución es requerida. La interiorización de una cultura de proyectos y de todas las herramientas que conlleva, solo surge del conocimiento de cada uno de los miembros de equipo sobre las ventajas del método.

Cree también necesario pensar en jornadas de implementación de la metodología, donde se aborden desde los conceptos más sencillos hasta los más particulares y propios de la organización, pues cada miembro de equipo, administrador de proyecto y patrocinador debería conocer su papel dentro del desarrollo de proyectos de Sutel y lo sensible que es para su éxito o fracaso.

Indica que el gran reto pendiente es, precisamente, incorporar en la cultura organizacional el enfoque de proyectos basado en las mejores prácticas de administración de proyectos.

Siendo la Sutel parte del Sector Público y sujeto a las normas de administración pública, en el proceso de desarrollo de proyectos se asumen una serie de responsabilidades conforme las competencias de los participantes, incluyendo al jerarca, Directores Generales, director del Proyecto, equipo de trabajo, facilitadores de la gestión administrativa, entre otros.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que en la propuesta de acuerdo que la Dirección General de Operaciones incorporó al orden del día, en el considerando 2, se menciona un antecedente, el cual fue el acuerdo del año 2016 por medio del cual se aprobó la metodología con la que se está trabajando actualmente, entonces si esta propuesta modifica o cambia este acuerdo, cree que en el resuelve debe agregarse expresamente que queda sin efecto o se modifica en lo que sea necesario

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que le gusta el esfuerzo y la exposición que fue bastante puntual. Considera que lo importante es que queden definidos expresamente los valores objetivos para clasificar cuándo es realmente un POI y cuándo es un proyecto táctico, esa distinción es medular.

Es fundamental que no haya muchos "grises" y que Sutel también considere que tiene tareas ordinarias, rutinarias, diarias que son parte de las funciones regulares, por lo anterior, cómo se clasifica un proyecto y permitir las variables para hacerlo.

Menciona que entre las tareas rutinarias se siente que hay una visión muy administrativa de operación y hay

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

labores rutinarias como las giras que realizan en la Dirección General de Calidad.

Reitera que lo importante es saber cómo y dónde se clasifican los proyectos, que el instrumento le dé la claridad de no tener grises para definir ¿dónde le toca, es estratégico, es administrativo o es rutinario?

El que le queda más libre son los valores de los proyectos tácticos con respecto de los POI, cómo diferenciar si los proyectos son específicos, separados de lo rutinario, tienen una periodicidad, hay una revisión, responden a los objetivos estratégicos siempre, pero dónde se diferencian al final, pues todos derivan de una misma matriz, entonces cuál es el elemento objetivo que me ayuda a identificar.

También considera importante aclarar el ítem sobre la clasificación de los POI, es que pareciera estar muy cerrado a que no haya estado en otro POI anterior, pues por las labores que Sutel realiza, por ejemplo en la revisión de reglamentos, la dinámica del mercado evoluciona muy rápido, entonces requiere estar priorizando en una constante evolución de los reglamentos, por tanto si Sutel tiene un proyecto estratégico definido como la revisión de reglamentos, si ya estuvo en otro POI, no cabe volver a ponerlo y si eso está como muy cerrado o que no sea exactamente el mismo objetivo y el mismo propósito.

El funcionario Jorge Brealey Zamora indica que en noviembre se había visto específicamente la aprobación de una metodología, lineamientos y otros instrumentos en relación con la denominada agenda regulatoria como instrumento de planificación según las mejores prácticas internacionales para reguladores económicos, todo lo cual quedó aprobado por parte del Consejo. Se aprobó un procedimiento de formulación de la agenda de consulta interna y externa, un método de priorización de proyectos y el procedimiento de seguimiento y evaluación de resultados. La consulta es, si esta metodología al POI es congruente y ambas están conceptualmente ajustadas, pues le parece que, si no, se podrían desdibujar ambas figuras. Considera que la Agenda Regulatoria es un enfoque de ver el POI, un complemento para la formulación del POI, pero en el fondo, no son distintos, siendo la agenda regulatoria una precisión o focalización de las acciones traducidas en proyectos más relevantes de la planificación de corto plazo de la Sutel.

Agrega el funcionario Brealey Zamora que cuando se examinaron en un grupo de trabajo para seguimiento de lo aprobado por el Consejo respecto de la agenda regulatoria, la funcionaria Lianette Medina Zamora señaló en ese momento que no los había visto y que revisaría para el tema de implementación de esta agenda, por tanto, su pregunta concreta es si hay un *match* entre todo lo presentado y para dar seguimiento y evaluación del resultado, de manera tal que no se duplique o se caiga en reprocesos de hacer lo mismo para un idéntico objetivo

La funcionaria Medina Zamora señala que con respecto a las consultas de la funcionaria Serrano Gómez, le faltó comentar que cuando se está cambiando una metodología, la implementa el primer año y eso no significa que la va a dejar igual para los años subsiguientes, pues es un proceso de aprendizaje.

Menciona que este año la Unidad a su cargo acompañó a las Direcciones Generales en la definición de los planes tácticos y los POI, con el objetivo de construir en forma más clara, qué iba a ir a un POI y qué a un táctico. Sabe que al ser algo nuevo hay que dedicarse más tiempo, pero a futuro se tendrá más claro, qué será POI y qué táctico.

Ahora bien, con respecto a la consulta de que no tuvo que haber estado en otros proyectos POI anteriores, menciona que si ya fue atendida la necesidad no debería existir el proyecto.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que este es un esfuerzo en una línea correcta, para alinear instrumentos de planificación que se hicieron en diferentes momentos y que no necesariamente coinciden con los procesos que permitan la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de metas, siendo un gran esfuerzo que hace el equipo de la Unidad de Presupuesto, Planificación y Control Interno.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Adicionalmente, indica que este esfuerzo incluye un tema adicional, que es de conocimiento de todo el Consejo y es que al grupo de Planificación se le solicitó el año anterior un análisis desde el punto de vista técnico de planificación y utilizando los conceptos que los instrumentos nacionales generan, para poder avanzar en una propuesta de discusión para con la ARESEP, de manera que tenga la claridad referente a la eventual diferencia de criterios sobre el instrumento denominado en los años 2000 como PAO y que deviene de la legislación de telecomunicaciones en forma concreta.

Referente a la agenda regulatoria, la Institución tiene que crecer en conocimiento de qué es, pues el año pasado lo que se hizo fue un plan piloto para ir probando las matrices y metodologías borrador presentadas al Consejo y que fueron aprobadas hasta final de año, por tanto esta es la primera vez que se va a valorar cómo se aplica una agenda regulatoria, con dos elementos adicionales, que las personas que redactaron las primeras metodologías no son las mismas que la están implementando y ese cambio hace que se encuentren espacios de consulta y verificación de las propias metodologías, como ocurrió en el primer semestre.

Le parece que la agenda regulatoria del año anterior se aprobó y se tomó anual por el tema de la existencia del instrumento PEI aprobado por la ARESEP, el cual es un instrumento diseñado internamente, que no tiene un asidero estrictamente jurídico, sino de planificación general.

Agrega que cuando se entre a un proceso de mayor madurez de lo que es el instrumento de agenda regulatoria, se ingresará a una discusión de convertirla para mayor plazo y no anual, como ahora en forma preliminar se está gestionando.

Señala que cuando se diseñó la agenda regulatoria preliminar, mientras existiera el PEI, la agenda regulatoria se limitaría a una estructura anual y una vez superado a partir del 2020, creando el nuevo instrumento, se verá en qué diseño se va a quedar formalmente el PEI, si se va a sustituir por la agenda regulatoria de mayor o si se va a limitar a un cambio desde el Plan Nacional de Telecomunicaciones hacia el POI directamente.

Ahora bien, indica que con respecto al documento que se presenta, éste debe de ser ajustado y se va a hacer, por tanto, no puede aprobarse en esta oportunidad, hasta tanto no esté incorporada la transversalidad de agenda regulatoria, que es lo que hace falta.

Dado lo anterior, agradece el esfuerzo y llevar la propuesta una vez terminada al equipo técnico de la ARESEP, para ver si se satisface las necesidades de ambas instituciones de forma transparente y esperar a la próxima sesión para conocer y aprobar oficialmente los documentos.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que el pasado 20 de marzo, la funcionaria Medina Zamora le explicó el documento y algunos temas conceptuales. Sus dudas tienen que ver con el punto 3 del acuerdo que se tomaría, pues no lo comprende y cree que habría que fraccionarlo.

Considera que los planes anuales de Fonatel deberían estar también incluidos dentro de todas las metodologías, pues se define muy bien, el alcance, los objetivos y demás y cree que esta misma metodología ayudaría para la definición de los proyectos de Fonatel.

Reitera que, aclararía mucho tener en un solo documento una definición metodológica para formular todos los proyectos operativos para Sutel y además incluir la parte de los proyectos de Fonatel.

Seguidamente la Presidencia da lectura al acuerdo.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02281-SUTEL-DGO-2018 de fecha 15 de marzo del 2019 y la explicación brindada por la funcionaria Medina Zamora en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 011-017-2019**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

1. Dar por recibido el oficio 02281-SUTEL-DGO-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la nueva versión de la "Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional Sutel" y los formularios que fundamentan su ciclo de vida.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones efectuar las modificaciones realizadas en esta oportunidad al documento mencionado en el numeral anterior y que lo presente en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.6 Informe sobre declaratoria de infructuosa de la contratación 2018LI-000001-0014900001.**

**Ingresar el funcionario Alexander Herrera Céspedes de la Unidad de Tecnologías de Información.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, en relación con la declaratoria de infructuosa de la contratación 2018LI-000001-0014900001, "Plataforma de Interoperabilidad e Integración Digital para la Tramitología en línea de los procesos Institucionales".

Sobre el tema, se da lectura al oficio 02290-SUTEL-DGO-2019, del 15 de marzo del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene el funcionario Herrera Céspedes, quien detalla los antecedentes del caso. Se refiere a los trámites que se efectuaron para dar curso a la contratación citada. De igual forma, se refiere a las razones por las cuales se propone que esta se declare desierta y brinda un detalle de las acciones propuestas para atender la situación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez se refiere a la conveniencia de efectuar una sesión pre-cartel ante este tipo de situaciones, con el fin de determinar los alcances de cada caso. Agrega que el informe presentado al Consejo está firmado solo por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y en este proyecto participan otras dependencias con responsabilidades y necesidades que deben verificar que se suplan. También indica que en el informe no se justifican las razones por las que se acogen las observaciones y ajustes realizados en el cartel, no se desprende por qué se eliminan las "certificaciones" que originalmente se pedían en el cartel, por ejemplo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Camacho Mora se refiere al proyecto y señala que éste viene desde hace varios años. El año anterior se tomó y se integró una comisión de las áreas de SUTEL y se logró sacar a licitación en diciembre del 2018. Agrega que él ha solicitado revisar de nuevo las especificaciones del cartel, sobre todo a la luz de las declaraciones que hicieron los oferentes el año pasado.

La señora Vega Barrantes se refiere al acuerdo mediante el cual se nombró al señor Camacho Mora para que lidere el proceso, le parece que para que este asunto no se tenga que estar sometiendo al Consejo, sería conveniente autorizar al señor Camacho Mora para que lidere el proceso y mantenga informado al Cuerpo Colegiado.

El señor Camacho Mora se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

El funcionario Herrera Céspedes sugiere elaborar un acuerdo adicional, en el cual se autorice dar inicio al proceso licitatorio e iniciar el trámite correspondiente.

El señor Camacho Mora solicita adicionar un acuerdo en el que se solicite someter a consideración del Consejo el borrador de contratación, antes de su publicación.

El funcionario Herrera Céspedes hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02290-SUTEL-DGO-2019, del 15 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el funcionario Herrera Céspedes en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 012-017-2019**

En relación con el proceso infructuoso de la licitación pública internacional: 2018LI-000001-0014900001 "Contratación de servicios para el desarrollo e implementación de una plataforma de interoperabilidad e integración para el trámite en línea de los procesos institucionales" este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. *"Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."*

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 02290-SUTEL-DGO-2019, de fecha 15 de marzo del presente año, por medio del cual la Unidad de Tecnología de Información presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Informe de declaratoria de Infructuosa y medidas a considerar según el procedimiento 2018LI-000001-0014900001 del Proyecto Estratégico llamado TI-01 PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN DIGITAL PARA LA TRAMITOLOGÍA EN LÍNEA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES
2. Dar por aprobadas las acciones y el plan propuesto, de conformidad con lo indicado en el documento 02290-SUTEL-DGO-2019, al cual se hace referencia en el párrafo anterior, en la nueva contratación a realizar denominada *"Contratación de servicios para el desarrollo e implementación de una plataforma de interoperabilidad e integración para el trámite en línea de los procesos institucionales"*.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que firme en la herramienta SICOP la declaratoria de infructuoso del proceso de la contratación 2018LI-000001-0014900001 "Contratación de servicios para el desarrollo e implementación de una plataforma de interoperabilidad e integración para el trámite en línea de los procesos institucionales".
4. Solicitar a la Unidad de Tecnologías de Información que en una próxima sesión someta al Consejo el

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

borrador del cartel para dar inicio al nuevo proceso licitatorio llamado: "Contratación de servicios para el desarrollo e implementación de una plataforma de interoperabilidad e integración para el trámite en línea de los procesos institucionales".

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.7. Propuesta de modificación del instructivo de cánones 2020.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, para la modificación del instructivo de cánones 2020.

Al respecto, se da lectura al oficio 02297-SUTEL-DGO-2019, del 15 de marzo del 2019, por medio del cual esa Dirección se refiere al tema señalado.

La funcionaria Lianette Medina Zamora brinda una explicación sobre el particular, explica que los ajustes se proponen con base en las necesidades que externan las dependencias y su debida justificación; estas deben ser avaladas por el responsable del programa y sometidas a aprobación del Consejo, esto por cuanto aunque no se están estableciendo límites presupuestarios, sí deberían guardar congruencia y no deberían presentarse incrementos desproporcionados.

Agrega que con base en lo expuesto, se someten a consideración del Consejo los siguientes ajustes al instructivo indicado:

- Dietas: se indica que el pago al Miembro Suplente del Consejo se realizará considerando el criterio de la Unidad Jurídica de la SUTEL, mediante el oficio 01691-SUTEL-UJ-2019, el cual establece que el pago de las dietas de éste obedece a pagos salariales por suplencia.
- Nota General 1. Servicios: se elimina la nota general de la partida de servicios, ya que algunas partidas se incrementarán en un monto superior a la inflación lo que limita la posibilidad de su aplicación.
- 1.05.01 Transporte dentro del país: se elimina la nota 2, eliminado el límite respecto al período anterior y la información sobre la cantidad de giras a realizar, personal que participará y destino a visitar, ya que se argumentó que no disponen de una programación tan adelantada que permita brindar esta información. Esta subpartida sería estimada conforme las necesidades que propongan y la justificación correspondiente.
- 1.05.02 Viáticos dentro del país: se solicitó variarlo conforme los mismos argumentos de la subpartida anterior. Esta subpartida sería estimada conforme las necesidades que propongan y la justificación correspondiente.
- 1.05.03 Transporte en el exterior: se elimina la nota 2, sobre el límite del período anterior y la información sobre la programación de actividades internacionales, cantidad de personas que participarán y destino a visitar; ya que se argumentó que no se cuenta con los programas internacionales para el 2020, por lo que no es posible brindar esta información. Esta subpartida sería estimada conforme las necesidades que propongan y la justificación correspondiente.
- 1.05.04 Viáticos en el exterior: se solicitó variarlo conforme los mismos argumentos de la subpartida anterior. Esta subpartida sería estimada conforme las necesidades que propongan y la justificación correspondiente.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- 1.07.01 Actividades de capacitación: las dependencias argumentaron que no cuentan con un plan de capacitación para el 2020 y el plan capacitación del 2019 se encuentra en proceso de revisión, por lo cual esta información no se encuentra disponible para realizar la programación. Se ha identificado la necesidad de incluir en las capacitaciones del próximo año capacitaciones en competencia, ante la posibilidad de la aplicación de nueva legislación. Esta subpartida sería estimada conforme las necesidades que propongan y la justificación correspondiente y avalada por el responsable de cada programa y deberá contar con el visto bueno del Consejo.
- 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales: las dependencias argumentaron que no cuentan con un programa con las actividades protocolarias y sociales para el 2020, por lo cual esta información no se encuentra disponible para realizar la programación. Esta subpartida sería estimada conforme las necesidades que propongan y la justificación correspondiente y avalada por el responsable de cada programa y deberá contar con el visto bueno del Consejo.

Añade la funcionaria Medina Zamora que se estaría flexibilizando la definición de todas estas subpartidas y se propone para este año, por ser la primera vez que formalmente se efectúa este ejercicio, ya vinculado a la gestión. Por lo anterior, lo que se solicita es que se defina la información necesaria para que en el próximo periodo se pueda vincular con las actividades más sustentadas.

Agrega que es importante además tomar en considerar que Sutel trabaja con el principio de servicio al costo, por lo que se deben sustentar dichos gastos.

Añade que los cambios se solicitan basados en las necesidades expuestas por las dependencias, ya que el procedimiento no puede ser tan rígido.

Interviene la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, quien expresa una serie de comentarios sobre la redacción del documento y aclara que las modificaciones que se proponen al instructivo son solamente los que se indican en la nota.

En lo que respecta a las justificaciones, consulta si le corresponden al Consejo, a lo cual la funcionaria Medina Zamora indica que estas solicitudes deberán ser avaladas por el jefe del programa y la definición final si corresponde al Consejo.

Menciona también lo referente a las actividades de capacitación y la necesidad de una coordinación con la Unidad de Recursos Humanos en ese sentido, como dependencia responsable de la coordinación del plan de capacitación.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace una serie de aclaraciones sobre el tema y menciona que se incluye este asunto en vista de que el plan de capacitación aún no se ha consolidado y lo que se tiene actualmente es una lista de solicitudes que no ha sido debidamente depurada, por lo que el objetivo es que cuando se tenga el presupuesto, contar con datos exactos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez plantea una serie de observaciones sobre la presentación en lo que respecta a la temporalidad, así como los efectos que pueden surgir a partir de la aplicación de los ajustes propuestos y cómo esto podría afectar finalmente en la aprobación del presupuesto en la Contraloría General de la República.

La funcionaria Medina Zamora explica que las normas han sido divulgadas, la unidad a su cargo ya se encuentra calculando el canon en los papeles de trabajo, en vista de que recibieron observaciones pues las áreas consideraron complejo lograr lo que les estaban requiriendo, razón por lo que se da la flexibilización,



**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

para que pudieran formular exclusivamente para este periodo. Agrega que no es posible aún determinar cuánto podrá afectar para la formulación del canon.

El funcionario Jorge Brealey Zamora se refiere al tema de las normas presupuestarias y que entiende entonces que la propuesta sería una flexibilización por circunstancias especiales, consulta si es correcto desde ese punto de vista y normativa aplicable, y no representa contrariedad a las normas establecidas. Agrega que, en todo caso, siendo que obedecen a una situación coyuntural, le parece que deberían adoptarse con carácter temporal.

En lo que respecta al tema del pago de las dietas, sugiere ampliar lo referente a este punto, en vista de la naturaleza de dicha erogación, por lo que es importante tener claros los conceptos, explicando el criterio de la Unidad Jurídica al que se hace referencia el documento, pues podría ser que de manera indirecta se estaría conociendo y aprobando un criterio que el Consejo no ha conocido. En ese sentido, señala que lo desconoce por lo que no puede manifestarse y deja la observación planteada, en relación con la naturaleza jurídica o el carácter salarial o no, de las remuneraciones en dietas que se le cancelan al Miembro Suplente.

El señor Arias Cabalceta brinda las explicaciones correspondientes y señala lo que al respecto ha indicado la Contraloría General de la República, así como un informe que sobre el tema emitió la Caja Costarricense del Seguro Social, con ocasión de un reclamo que interpuso Sutel en años anteriores y en el que se establece que aunque se le denomine dietas, en realidad corresponde a un salario.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Camacho Mora se refiere al tema de la tabla de capacitación para el 2019, señala que se revisó y se depuró y que próximamente se estará presentado a aprobación del Consejo.

La señora Vega Barrantes indica que entiende que el tema de la Caja Costarricense del Seguro Social y la suplencia como una posición preventiva del equipo técnico, pero que a la fecha el Consejo no ha conocido este tema el Consejo, por lo que consulta si el procedimiento aplicado es el correcto.

La funcionaria Medina Zamora indica que no se hará el ajuste del tema de las dietas, mientras se efectúan los análisis correspondientes y se someten a consideración del Consejo.

El señor Camacho Mora se refiere a la propuesta de acuerdo, salvo el tema de dietas para el Miembro Suplente, para el cual deberá presentar un análisis posterior en el primer numeral del acuerdo.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco hace señalamientos con respecto al numeral 3 del acuerdo que se propone en esta oportunidad.

La funcionaria Medina Zamora hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02297-SUTEL-DGO-2019, del 15 de marzo del 2019 y la explicación brindada por los funcionarios Arias Cabalceta y Medina Zamora en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 013-017-2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- I. La Dirección General de Operaciones presentó al Consejo el oficio 01801-SUTEL-DGO-2019 del 1 de marzo de 2019, para la aprobación del instructivo *para la formulación de cánones y presupuesto inicial 2020*.
- II. Durante el proceso de formulación las Direcciones y dependencias realizaron observaciones sobre el cálculo de las subpartidas de Dietas, 1.05.01 Transporte dentro del país, 1.05.02 Viáticos dentro del país, 1.05.03 Transporte en el exterior, 1.05.04 Viáticos en el exterior, 1.07.01 Actividades de capacitación, 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales.
- III. La Dirección General de Operaciones presenta la solicitud de ajustes al instructivo para la formulación de cánones y presupuesto inicial 2020, mediante el oficio 02297-SUTEL-DGO-2019 del 15 de marzo de 2019.

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 02297-SUTEL-DGO-2019 del 15 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo los ajustes al instructivo para la formulación de cánones y presupuesto inicial 2020, salvo el tema de las dietas para el Miembro Suplente del Consejo, en cuyo caso dicha Dirección deberá presentar un análisis posterior sobre el particular en una próxima sesión.
2. Girar las instrucciones a la Unidad de Planificación para que se aplique *el Instructivo para la formulación de cánones y presupuesto inicial 2020* con los ajustes aprobados.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.8. Propuestas de modificación presupuestaria para aprobación del Consejo: 07-CON-2019, 06-DGO-2019, 07-DGC-2019, 05-DGM-2019, 07-ESPECTRO-2019 & 07-DGF-2019.**

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio 2095-SUTEL-DGO-2019, del 08 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite la propuesta de modificaciones presupuestarias: 07-CON-2019, 06-DGO-2019, 07-DGC-2019, 05-DGM-2019, 07-ESPECTRO-2019 & 07-DGF-2019 por un total \$13,791,119.0.

Procede la funcionaria Medina Zamora a exponer las justificaciones de cada una de las modificaciones, señala que la mayoría de estas corresponden a aspectos de distribución de costos comunes. Agrega que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno ha procedido al análisis y revisión de las solicitudes presentadas en conjunto con los Directores Generales, validando que existen recursos financieros que permitan efectuar las modificaciones presupuestarias solicitadas y que se cumple con lo que indica la normativa interna y las normas presupuestarias.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Brealey Zamora manifiesta que sería bueno que el documento tuviese áreas de mejoras, para evitar que en el futuro se vuelvan a presentar las mismas fallas.

La funcionaria Serrano Gómez manifiesta que coincide con el señor Brealey Zamora en la necesidad de ampliar la explicación, porque se somete a aprobación del Consejo un paquete de modificaciones, en donde se modifican todos los rubros de las fuentes de financiamiento o de reglones que ya están identificados para

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

otros fines y se toman cuestiones ordinarias que en principio ya estaban planificadas y está empezando el año. Por otra parte, al indicarse que es para adquisición de gafetes, en forma general, sería bueno saber si realmente se requiere una sustitución de gafetes, si hay una demanda en ese sentido o el objetivo es renovar, que vaya en concordancia con los objetivos del cambio de imagen institucional; ese podría ser el objetivo, para poner un ejemplo. En cuanto al tema de los aditamentos y demás para los vehículos, ya hay una señal de valorar si se requiere ir haciendo una renovación de flotilla, es conveniente sopesar ese tipo de cosas, cree que lo recomendable sería hacer una modificación, justificarla por reglón, porque al Concejo no le queda mucha flexibilidad, o la aprueba o la imprueba.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Vega Barrantes señala que cuando leyó el documento, se puso en el lugar de cualquier otra entidad a donde se hubiese presentado esta propuesta y de seguro hubiese sido rechazada, porque al tratarse de temas ordinarios, no se explica qué pasó con la planificación en las Direcciones.

Por otra parte, falta información que explique las facturas del 2018 pendiente, dónde está el dinero presupuestado para ello?, cuáles son las facturas?

El señor Arias Cabalceta aclara que el no pago de las facturas del 2018 obedece a que en la institución se maneja un sistema de costeo muy particular, porque no se conoce cuánto cuesta una solicitud de pedido, no se sabe cuánto cuesta un oficio, pero se tiene un sistema de costeo que lo que hace a final de año es que ciertas fuentes de financiamiento no tengan los recursos suficientes para pagar, aunque Regulación tenga el dinero, como son gastos comunes, tienen que dividirse por lo que llaman *drivers*, entonces por ejemplo, cuando Espectro tiene que aportar, no tiene ya contenido presupuestario para pagar y no hay formas de agilizar la modificación, de manera que se pudiera pagar en diciembre, por la fecha en que la empresa presenta las facturas de los suministros que ya habían entregado. Eso hace que se tengan que buscar en este año los recursos puntualizando 9 centros de costos, y estableciendo cuánto le toca aportar a cada centro de costos para el pago de esa factura. Si la factura es por 100 colones y hay 98 colones y un centro de costos tiene que poner 2 colones, pero no los tiene, aunque los demás tengan dinero suficiente, la factura no se puede pagar hasta que ese centro de costos al que le faltaban los 2 colones los consiga mediante una modificación presupuestaria.

En cuanto a los gafetes, el requerimiento nace debido a una solicitud expresa de la Dirección General de Calidad, que manifestó que los funcionarios que tienen que apersonarse a lugares fuera de la Sutel para hacer mediciones, hacer inspecciones y otras gestiones, están teniendo problemas porque no los reconocen como funcionarios, en razón de que sus gafetes están completamente deteriorados. Esa solicitud llegó ya una vez transcurrido el proceso presupuestario y entonces debió incorporarse actualmente, porque es una situación que les está afectando directamente a ellos, no podría asegurar que el monto que se está solicitando en ese rubro sea sólo para cubrir ese concepto. Entiende que también se están previendo situaciones similares durante el año 2019, pero las que originaron este reforzamiento nacen a finales del 2018 y debido a circunstancias puntuales de compañeros que efectúan labores fuera de las oficinas de Sutel. Aún no se tiene claro cuántos gafetes han presentado problemas, se va a hacer una revisión y se está reforzando también la subpartida para atender otros casos de empleados nuevos, de deterioros de gafetes, pero el monto no es muy elevado y si la importancia de contar con esos gafetes.

Agrega que es como si todos tuviéramos que pagar una factura, todos tenemos dinero menos una persona, no podemos pagar la factura hasta que esa persona consiga el dinero y no podemos prestarle los demás, sino que esa persona tiene que conseguirlo de su propio presupuesto; eso es lo que ha hecho que se genera en este tipo de modificaciones, que como afectan varias subpartidas y varias partidas, tiene que subir al Consejo para aprobación, aunque sean montos poco significativos al nivel de monto global.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio 2095-SUTEL-DGO-2019 y la explicación brindada por los señores Medina Zamora y Arias Cabalceta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

**ACUERDO 014-017-2019**

1. Dar por recibido el oficio 02095-SUTEL-DGO-2019, del 08 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite para consideración del Consejo la propuesta de modificaciones presupuestarias: 07-CON-2019, 06-DGO-2019, 07-DGC-2019, 05-DGM-2019, 07-ESPECTRO-2019 & 07-DGF-2019, por un total \$13,791,119.0.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo los ajustes al informe solicitados en esta oportunidad y someta el informe correspondiente a conocimiento del Consejo en la próxima sesión.

**NOTIFÍQUESE**

**4.9 Solicitud para designar al señor Eduardo Arias Cabalceta para participar en la reunión solicitada por la Auditoría Interna, para llevar a cabo la presentación del Índice de Gestión Institucional (IGI).**

Procede la Presidencia a informar que recibió invitación de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que participe en la presentación del informe "Análisis de resultados del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República", la cual se realizará el 21 de marzo del 2019, de 2:00 a 4:00 p.m.

Señala el señor Camacho Mora que no le será posible asistir, dado que está presidiendo la presente sesión del Consejo, en su lugar sugiere que se autorice al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse al tema, señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver al Consejo la urgencia de atender este tema, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 015-017-2019**

Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que en representación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, participe en la reunión coordinada por la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para la presentación del informe "Análisis de resultados del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República".

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

***Ingresa el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel para exponer los siguientes temas de esa Dirección.***

**5.1. Atención de consultas del Banco Nacional de Costa Rica sobre el proceso de recepción de los sitios del Programa 4.**

De seguido, la Presidencia presenta el oficio 02266-SUTEL-DGF-2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel traslada al Consejo los resultados del análisis efectuada a la consulta planteada por el Banco Nacional de Costa Rica en su documento N° FID-0870-2019, del 11 de marzo de 2019, relacionado con el proceso de recepción de los sitios del Programa 4.

Procede el señor Pineda Villegas a exponer el tema, señala que la solicitud del Banco Nacional de Costa Rica consiste en saber si Sutel quiere conocer sobre el proceso de recepción. La Dirección General de Fonatel hace un análisis y recomienda indicarle al Banco que tal como fue dispuesto en el cartel de licitación, se le instruyeron sus competencias sobre el proceso de recepción. Se le reitera lo que indica el cartel, cuál es el espíritu de este.

Si bien es cierto el proyecto requiere la construcción de infraestructura importante, que se está desarrollando, el objeto final es la provisión de un servicio, entonces con base en eso y por analogía según otros programas, como *Hogares Conectados*, la recomendación de la Dirección General de Fonatel es que se le indique al Banco Nacional de Costa Rica que en el ejercicio de sus competencias, según lo que indica el cartel de licitación y el anexo 6, sobre recepción, es su Unidad de Gestión la que hace los procesos de recepción, en coordinación con el Banco como Fiduciario, para proceda con los procesos de recepción.

Si es importante que se establezcan mecanismos como los que se tienen a la fecha, donde el Banco establece procesos de control interno en materia de pagos, por ejemplo: para que éste logre autorizar y emitir un pago -proceso ya instaurado-, informe a Sutel, en forma mensual cómo va el proceso y los indicadores principales de avance del proyecto para que pueda esa Dirección monitorear los resultados, que es lo que se pretende.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora sugiere investigar un poco desde el manual de compras hasta el anexo 6, que habla del cartel y el procedimiento de aseguramiento del servicio de despliegue de la sexta zona, que es uno de los movimientos que haría la Unidad de Gestión para la recepción. Coincide con lo manifestado por el señor Pineda Villegas sobre el procedimiento de aseguramiento de servicio, en el cual se limitan las responsabilidades de los diferentes actores, el contratista, la Unidad de Gestión 3, Sutel y el Banco Nacional de Costa Rica.

No omite indicar que como espacio de mejora al manual de compras, cree que debe ajustarse, porque el manual que maneja actualmente el Banco señala que el fideicomitente tiene una intervención de aprobar el listado de avances. Cree que el mismo se debe ajustar en la etapa de recepción de los proyectos, porque no está claro a quién le corresponde. Es un manual hecho para la madurez del fideicomiso cuando eran los proyectos del programa 1 los que se ejecutaban y, bajo esa dinámica, Sutel sí tiene que intervenir y avalar los informes de recepción de bienes y servicios. No es claro, actualmente sobre todo porque en un cartel posterior y para proyectos dentro de programas con distintas características, se redactan cláusulas donde se dice que la Unidad de Gestión verificará el cumplimiento de recepción, en otras, que la Administración emitirá la recepción, no siendo claro que es el fiduciario o Sutel, y no está claro, porque el Banco no es administración, es un ente privado que maneja recursos públicos. El mismo cartel señala que en el anexo y que la Unidad de Gestión va a crear una guía y en esta señala que Fonatel (no habla de Sutel), no tiene la responsabilidad de aprobar. Así que considera que es necesario que el Banco aclare estos aspectos y que de ser necesario y como aspecto de mejora, el manual debería ser más coincidente y más claro en determinar en la recepción de bienes y servicios, qué puede determinar el cartel, si Sutel puede o no puede, o si está obligada a aprobar.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Otro aspecto para considerar es que hay una gran diferencia entre las pruebas técnicas de verificación, cuando una administración recibe un objeto de contrato, hay un equipo técnico que hace pruebas de verificación y sobre éstas se rinde un informe y por otro lado, hay alguien que toma la decisión final, porque hay otros factores, no sólo los técnicos, que se involucran en la recepción de un objeto.

Cuando se habla de la recepción o la verificación de prueba de cumplimiento, no queda claro si es el órgano técnico, pero no el órgano decisor, entonces es el órgano decisor que al final toma la decisión, si es parcial o no es parcial, o si hay un incumplimiento, hay que rechazarla, ese órgano que puede tomar decisiones más allá de las técnicas; esto no es claro, al menos en el manual de compras, pero se entiende que los otros instrumentos que están en el cartel, parecieran que por la naturaleza de este contrato, o el objeto, se dejó la verificación a la Unidad de Gestión, y no al Banco, al menos eso es lo que se observa en la matriz y desde este procedimiento de aseguramiento. Dicho eso, sí cree que al manual de compras hay que modificarlo. Además, se debe que distinguir la aceptación de la fiscalización desde el contrato del fideicomiso y del manual de compras. De este se deriva una segregación de funciones y habla claramente que el fideicomitente tiene la función de fiscalizar, eso no impide que como se está fiscalizando, ya sea ex post, efectivamente estos lineamientos que se dieron se cumplieron en la recepción de tal proyecto; si bien es cierto la aceptación puede recaer sobre otro órgano, no quita que deba existir un informe y un estudio de la fiscalización que después venga a hacer la Superintendencia de esa recepción, porque si es claro en el manual de compras que a quien le corresponde fiscalizar es a Sutel.

La funcionaria Serrano Gómez manifiesta que el señor Brealey Zamora tocó un punto medular, y por supuesto que la experiencia permite ir definiendo con mayor claridad quién tiene qué hacer, y dónde está la delimitación de las obligaciones de la Unidad de Gestión, del Contratista, del Banco, de Sutel; lo que se busca es ir afinando esos aspectos, que no significa de ninguna manera que el Consejo pueda delegar sus obligaciones de administración y fiscalización, y eso así lo ha señalado la Contraloría General de la República, entonces cuando el Banco hace la pregunta, no es una pregunta inocente, y la respuesta hay que entenderla en razón de las obligaciones que tiene el Banco con respecto al cartel y la Unidad de Gestión, no con respecto a las obligaciones que tiene el Consejo.

Aquí, cuando el funcionario Brealey Zamora plantea que se haga una modificación al manual de compras, ese es un punto para analizar, para delimitar la responsabilidad y los puntos de control que este Consejo debe tener. No sabe hasta dónde son incompatibles, no conoce el proceso de la Unidad de Gestión al detalle como lo conoce la Dirección General de Fonatel, porque no es su materia, es asunto de Fonatel llevar ese control, pero si el hecho de que la recepción se haga por parte de la Unidad de Gestión, y que se hagan las pruebas y los pagos, no ve razón por la cual no deba el Consejo tener un informe completo y detallado de las cosas que ahí se hacen después de que la Dirección General de Fonatel ha hecho el informe correspondiente. Ahí hay puntos de control, de fiscalización y de responsabilidades distintos, eso es lo que hay que delimitar. Indica que tal vez no tiene tanta claridad como el funcionario Brealey Zamora de que el manual es lo que se debe cambiar; considera necesario estudiar el punto.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

Señala el señor Camacho Mora que concuerda con el tema de los puntos de control, en el caso de los proyectos de Fonatel y en cualquier proyecto, entre más puntos de control, mejor, mientras no se impida el desarrollo de un proyecto, en este caso, desde el punto de vista del cartel, la Unidad de Gestión tiene la responsabilidad de realizar todo el proceso de aceptación de los sitios; eso no impide que la Dirección General de Fonatel o alguna otra Unidad de Sutel pueda de alguna manera tomar una muestra, hacer algún tipo de inspección para la recepción de la obra. Anteriormente se habló de involucrar a la Dirección General de Calidad en estos temas.

La señora Vega Barrantes señala que le sorprendió la carta y así lo señaló en el correo, porque cuando el Banco ha enviado cartas, estas nunca son temas simples, son preguntas muy puntuales porque ellos han detectado espacios de interpretación más libres. Sin embargo, del informe de la Dirección General de Fonatel

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

se desprende con claridad que Sutel aprueba un cartel determinado diciendo que es la Unidad de Gestión la que lleva la tarea consultada. Si lo que el Banco está consultando es que si en el programa 1 se hizo de una forma, pero que en este se definió otra forma, lo que hay que decirles es "refiérase al cartel". No interpretarle, analizarle el cartel, simplemente refiérase el cartel, cláusula número tal, así de puntual.

El señor Pineda Villegas aclara que el espíritu del informe es explicarle al Consejo, no para responderle al Banco. El cómo se le responda al Banco es lo que está sugerido en el acuerdo. El programa 1 es un proyecto de infraestructura y como se ha conocido en Consejo, se presentan informes voluminosos de proyectos bastante más complejos. El programa 4 es un tema de servicios, el programa 2 es también de servicios, resulta que en el programa 1, vienen informes de recepción para vistos buenos y luego vienen para vistos buenos de pagos. En el programa 2, mensualmente vienen los informes de avance del programa, donde se informan sobre el nivel de ejecución y lo que el Banco ha realizado y en los estados financieros se informa de los dineros ejecutados, nunca se han visto en el Consejo informes para autorizar pagos del Programa Hogares Conectados, porque es con base en servicios. Hoy el Banco tiene esas dos condiciones, uno por servicios y otro por infraestructura y tiene el programa 4 en el que una parte es infraestructura y la otra parte es de servicios, entonces hacen la pregunta ¿Qué se hace?

El señor Pineda Villegas hacer ver al ver al Consejo la urgencia de atender este tema a la brevedad, recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio 2266-SUTEL-DGF-2019 y la explicación brindada por el señor Pineda, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 016-017-2019**

En relación con la recepción de las zonas de acceso a internet gratis (ZAIGs) en el marco del desarrollo del Programa Espacios Públicos Conectados (P4) ejecutado por medio del Fideicomiso SUTEL – Banco Nacional de Costa Rica con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones – FONATEL – y las condiciones establecidas en el contrato del fideicomiso, el contrato de la Unidad de Gestión y los contratos con los operadores de telecomunicaciones a cargo de cada una de las regiones del país; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sesión 017-2019, del día 21 de marzo del 2019, resuelve:

**RESULTANDO QUE:**

- I. El 13 de noviembre de 2017, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), publicó la invitación para el concurso 002-2017: "Programa Espacios Públicos Conectados: Contratación para proveer el servicio de acceso gratuito a Internet inalámbrico por medio de tecnología WiFi, en zonas y espacios públicos seleccionados".
- II. En atención a lo establecido en el cartel del Concurso 002-2017, su objeto se dividió en tres Regiones Operativas, según el siguiente detalle:

Tabla 13 Cantones Región Operativa 1

ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón
1	Acosta	7	Dola	13	Matina	19	Siquirres
2	Avarado	8	El Guarco	14	Montes de Oca	20	Talamanca
3	Aséni	9	Jiménez	15	Oreamuno	21	Tarrazú
4	Cartago	10	La Unión	16	Paraiso	22	Turubá
5	Currubabat	11	León Cortes	17	Pococí		
6	Desamparados	12	Limón	18	San José		

Fuente: Unidad de Gestión N.º 3

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Tabla 14. Cantones Región Operativa 2

ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón
1	Abangares	7	Grecia	13	Naranjo	19	San Mateo	25	Valverde Vega
2	Alajuela	8	Guatuso	14	Nicoya	20	San Ramón	26	Zarco
3	Atenas	9	Hojancha	15	Orotina	21	Sanja Cruz		
4	Bagaces	10	La Cruz	16	Palmares	22	Sarasquí		
5	Cañas	11	Libera	17	Poás	23	Tilarán		
6	Carrizo	12	Los Chiles	18	San Carlos	24	Upala		

Fuente: Unidad de Gestión N°3

Tabla 15. Cantones Región Operativa 3

ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón
1	Alajuela	8	Esparza	15	Moravia	22	San Isidro de Heredia
2	Barva	9	Flores	16	Osa	23	San Pablo
3	Belén	10	Garabito	17	Parral	24	San Rafael
4	Buenos Aires	11	Goicoechea	18	Pérez Zeledón	25	Santa Ana
5	Corredores	12	Gófito	19	Puntarenas	26	Santa Bárbara
6	Coto Brus	13	Heredia	20	Punscu	27	Santo Domingo
7	Escazú	14	Mora	21	Quepos	28	Tibás

Fuente: Unidad de Gestión N°3

- III. En atención a lo establecido en la cláusula 10.2 del cartel del Concurso 002-2017, se les permitió a los oferentes cotizar por las tres Regiones Operativas, con la advertencia de que solo se adjudicaría una Región Operativa por Operador.
- IV. El 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo la apertura de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

N° de oferta	Oferente	Región Operativa Cotizada	Monto ofertado en US\$
1	Consorcio ICE-RACSA-PC Central	1, 2 y 3	Región Operativa 1: 24.600.776,75  Región Operativa 2: 24.131.743,83  Región Operativa 3: 22.138.353,91
2	Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R.L. (Coopeguanacaste, R.L.)	2	19.990.800,00
3	Telecable S.A.	3	15.555.994,55

- V. Mediante los oficios FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018 y FID-1837-2018 (UGSPC-20180755) del 03 de julio de 2018, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo "Informe de Estudio de Oferta y Recomendación de Adjudicación del Concurso No. 002-2017 del Programa Espacios Públicos Conectados".

Los informes de recomendación de adjudicación, remitidos a la SUTEL para el respectivo visto bueno,

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

recomendaron adjudicar el concurso 002-2017; de la siguiente forma:

Región Operativa	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Consorcio ICE-RACSA-PC Central	24.600.776,75
2	Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R.L. (Coopeguanacaste, R.L.)	19.990.800,00
3	Telecable S.A.	15.555.994,55

- VI. Mediante el *acuerdo* 020-044-2018 tomado en la sesión ordinaria 044-2018 del 11 de julio de 2018; notificado mediante el oficio 05810-SUTEL-SCS-2018 del 19 de julio de 2018, el Consejo de la SUTEL otorgó el respectivo visto bueno a la recomendación de adjudicación remitida por el Banco Nacional.
- VII. Mediante el oficio FID-3702-18 del 28 de noviembre de 2018, el Banco Nacional le notificó a la empresa Telecable, la respectiva *Orden de Inicio del Contrato* respectivo.
- VIII. Mediante el oficio FID-3748-18 del 03 de diciembre de 2018, el Banco Nacional le notificó al *Consorcio ICE-RACSA-PC CENTRAL*, la respectiva *Orden de Inicio del Contrato* respectivo.
- IX. Mediante el oficio FID-3822-18 del 07 de diciembre de 2018, el Banco Nacional le notificó a *Coopeguanacaste*, la respectiva *Orden de Inicio del Contrato* respectivo.

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) Mediante oficio FID-0870-2019 del 11 de marzo de 2019, el Banco Fiduciario presenta ante el Consejo una consulta en los siguientes términos:

"(...)

1. Que en el Programa 1 cada vez que se realiza una recepción de la Etapa 1 el Fideicomiso remite un informe para la aprobación la recepción.
2. Que el Consejo analiza el informe y remite un acuerdo de la aprobación ya sea parcial o total de la Etapa 1.
3. Que el Fideicomiso comunica el acuerdo a la Unidad de Gestión y al Contratista.

*Así las cosas, se requieren conocer si el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones está interesado en conocer y aprobar los informes suministrados por la Unidad de Gestión 3 sobre la recepción de los ZAIG con el fin de mantener uniformidad con los informes del Programa 1 Unidad de Gestión 1..."*

- b) Que mediante oficio 02266-SUTEL-DGF-2019 del 14 de marzo de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta su análisis realizado a partir de la consulta del Banco Fiduciario indicada en el punto anterior, a partir de la cual recomienda:

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-0870-2019 del 11 de marzo de 2019.
2. Dar por recibido el presente oficio, mediante el cual se hace un análisis del oficio del Banco Nacional citado en el punto anterior.
3. Indicar al Banco Fiduciario, que en atención a su consulta se refiera a las cláusulas del cartel referentes al proceso de recepción, a los anexos 6 y 8 del Concurso 002-2017 del Programa Espacios Públicos Conectados y la normativa del Fideicomiso y proceda conforme lo indicado en el cartel, contra y la demás normativa aplicable.
4. Que en los informes mensuales de avance se mantenga informada a la SUTEL, sobre la ejecución del objeto del Concurso 002-007
5. Que se notifique al Banco Nacional el acuerdo correspondiente."

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

**RESUELVE**

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-0870-2019 del 11 de marzo de 2019, mediante el cual el Fideicomiso hace una serie de consultas respecto a la recepción de las zonas de acceso a internet gratis (ZAIGs) en el marco del desarrollo del Programa Espacios Públicos Conectados (P4) ejecutado por medio del Fideicomiso SUTEL – Banco Nacional de Costa Rica.
2. Dar por recibido el oficio 02266-SUTEL-DGF-2019, del 14 de marzo del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el análisis realizado a partir de la consulta planteada por el Banco Fiduciario en el punto anterior.
3. Indicar al Banco Fiduciario, que en atención a su consulta se refiera a las cláusulas 1.7, 2.3.5., 4.2, 4.3, 4.5, los anexos 6 y 8 del Concurso 002-2017 del Programa Espacios Públicos Conectados, manual de compras y demás normativa aplicable, y proceda conforme lo dispuesto en dicho marco normativo que rige al Fideicomiso en lo que respecta a la recepción de las contrataciones realizadas por el Fiduciario.
4. Dejar establecido que en los informes mensuales de avance se mantenga informada a la SUTEL, sobre la ejecución del objeto del Concurso 002-2017.
5. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**5.2. Informe de Estados Financieros del Fideicomiso con corte al 31 de enero de 2019.**

Continúa la Presidencia e informa que se recibió el oficio 02262-SUTEL-DGF-2019, del 14 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Fonatel remite los resultados del análisis a los Estados Financieros del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR 1082 al 31 de enero de 2019, presentados por el Banco Nacional de Costa Rica, según NI-001674-2018, del 13 de febrero de 2019.

Procede el señor Pineda Villegas a exponer el tema, señala que la Dirección General de Fonatel ha procedido a revisar los alcances del informe y a hacer un resumen ejecutivo al Consejo, cuyos resultados se consignan en el oficio 2260-SUTEL-DGF-2019, con el objetivo de que tengan la información más importante, en forma resumida. Se ha hecho una verificación de los hechos más relevantes y de la información. Añade que estos son una "fotografía en el momento" del patrimonio del fondo. De seguido, detalla los principales indicadores de estos.

Recuerda que lo que se presenta al Consejo es un análisis vertical y horizontal de los estados financieros para ver el comportamiento que se deriva de ellos. Con base en los estados financieros y la información que tiene Fonatel, se hace una proyección del 2019 al 2025, sobre los compromisos de este.

Respecto al comportamiento del fondo, entre los meses de agosto del 2018 a enero del 2019, se presentó un decrecimiento, y en los últimos meses ha habido un crecimiento. Además, debido a un aumento en el diferencial cambiario, se registró un ingreso contable de 45 colones por dólar.

Explica las principales variaciones por programas. Señala que todos los indicadores muestran resultados saludables, sin embargo, cuando se analiza el indicador de obligaciones a largo plazo, se observa que el mismo está sobre el 90%, está en el límite de lo que se esperaría razonablemente, es decir, no llevar los compromisos del fondo por encima del 100% de su patrimonio, porque se estaría comprometiendo el futuro de este. De seguido detalla la distribución por programas.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

De acuerdo con la información analizada, los estados financieros reflejan los hechos económicos de forma razonable y consistente con la ejecución y avance de los programas de Fonatel al 31 de enero del 2019. No se consideran temas adicionales que reportar al Consejo referente a los estados financieros analizados con vista en la información provista por el Banco.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio 2262-SUTEL-DGF-2019 y la explicación brindada por el señor Pineda, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 017-017-2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero de 2012, en su cláusula 14, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:  
  
*“G. Obligaciones en relación con los Estados Financieros del Fideicomiso: El Fiduciario deberá generar estados financieros y registros contables totalmente independientes sobre el Fideicomiso, los cuales suministrará a la Fideicomitente y a los órganos auditores mencionados en el Artículo 40 de la LGT, todo de conformidad con la normativa emitida por dichos órganos.”*
- II. En cumplimiento de la obligación contractual citada, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario presenta los estados financieros al 31 de enero de 2019; documentación que fue ingresada en Sutel mediante el NI-01674-2019 de fecha 13 de febrero de 2019.
- III. La Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 02262-SUTEL-DGF-2019 del 14 de marzo del año en curso, presenta el informe de análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia al cierre del período en consideración; así como la verificación respectiva para determinar que los Estados Financieros del Fideicomiso presentan razonablemente la posición financiera del Fondo al 31 de enero de 2019.

**RESUELVE:**

1. Dar por recibidos y conocidos los Estados Financieros, así como las notas explicativas remitidas por el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR 1082, ingresados con el registro NI-001674-2018 de fecha 13 de febrero de 2019.
2. Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 02262-SUTEL-DGF-2019 del 14 de marzo 2019, por medio cual esa Dirección remite el análisis realizado a los Estados Financieros del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR 1082 al 31 de enero de 2019.
3. Aprobar el informe de análisis de los Estados Financieros, presentado por la Dirección General de Fonatel, de conformidad con el detalle citado en el numeral anterior.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

4. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, por medio de su área de Riesgos, presentar ante este Consejo una evaluación de las condiciones actuales del mercado y que pueden afectar las inversiones del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUES**

**ARTICULO 6**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

**6.1. Declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-1720-2014.**

***Ingresar el señor Glenn Fallas para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para dar atención a la solicitud de declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-1720-2014, relacionado con la solicitud de concesión directa de enlaces satelitales presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos, R. L. (Coopesantos, R. L.), cédula jurídica número 3-004-045260.

Al respecto, se da lectura al oficio 02443-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019, por medio del cual esa Dirección se refiere al tema mencionado.

Interviene el señor Glenn Fallas, quien detalla los antecedentes del caso, señala que se trata de contratos existentes entre Coopesantos y Televisora de Costa Rica con sus proveedores satelitales, contratos que por sí mismos tienen información de carácter sensible, razón por la cual solicitan la confidencial y agrega que la Dirección a su cargo recomienda tutelar dicha confidencialidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora se refiere a este caso y señala que luego de analizar la información conocida en esta oportunidad, es posible determinar que efectivamente la información amerita contar con la declaración de confidencialidad requerida.

El señor Fallas aclara que la información es la misma tanto para Coopesantos como para Televisora de Costa Rica.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02443-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 018-017-2019**

- I. Dar por recibido el oficio 02443-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico para dar atención a la solicitud de declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-1720-2014, relacionado con la solicitud de concesión directa de enlaces satelitales presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos, R. L., cédula jurídica número 3-004-045260,
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-048-2019**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS  
DEL EXPEDIENTE C0464-ERC-DTO-ER-01720-2014**

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-224-2014 del 9 de julio de 2014, recibido por esta Superintendencia el 9 de julio de 2014 (NI-05978-2014), el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó la emisión del dictamen técnico correspondiente a la solicitud de concesión directa de enlaces satelitales presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L., cédula jurídica N° 3-004-045260 (en adelante Coopesantos)
2. Que COOPESANTOS en su solicitud al Viceministerio de Telecomunicaciones, requirió la declaratoria de confidencialidad de los estados financieros de la entidad, el listado del equipo y el contrato suscrito con el proveedor satelital.
3. Que en virtud de la solicitud de declaratoria de confidencialidad presentada por COOPESANTOS mediante oficio N° 7253-SUTEL-DGC-2014 la Dirección General de Calidad remitió la recomendación de los datos que pueden ser considerados confidenciales dentro del expediente SUTEL-ER-01720-2014 para la concesión directa de frecuencias satelitales de asignación no exclusiva.
4. Que mediante resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones número RCS-273-2014 tomada en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, se dispuso a declarar la confidencialidad de varios folios del expediente administrativo.
5. Que la Dirección General de Calidad realizó el análisis de confidencialidad correspondiente incorporado en el oficio 02443-SUTEL-DGC-2019 del 20 de febrero del 2019.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 dispone lo siguiente:

*“Artículo 273.*

*1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.*

*2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos”.*

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

II. Que igualmente, el artículo 274 de dicha Ley N° 6227 dice:

*“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley”.*

III. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como *límites* al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con *el caso concreto* y la *jurisprudencia constitucional*, que de forma paulatina define sus alcances.

IV. Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, en el numeral 2 determina los requerimientos que se deben valorar para determinar la confidencialidad de información referida a secretos comerciales e industriales. Indica dicho artículo lo siguiente:

*“Ámbito de protección. Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:*

a) *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*

b) *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*

c) *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

*La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción. Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido. La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfílm, películas u otros elementos similares.”*  
(destacado intencional)

V. Que el artículo 4, inciso c), de la Ley de Información No Divulgada, N° 7975, establece que dicho cuerpo normativo no protege la información que *“c) deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. No se considerará que entra al dominio público la información confidencial que cumpla los requisitos del primer párrafo del artículo 2 de esta ley y haya sido proporcionada a cualquier autoridad por quien la posea, cuando la haya revelado para obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualquier otro acto de autoridad, por constituir un requisito formal. En todo caso, las autoridades o entidades correspondientes deberán guardar confidencialidad”* (el destacado es intencional).

VI. Que la Sala Constitucional ha indicado que son dos las limitaciones a la información que requieran los administrados. En primer término, el asunto sobre el cual se pida información debe ser de relevancia o interés público y que no estemos frente a secretos de Estado. (Votos N°00136-2003 y N°00880-1990).

VII. Que adicionalmente, de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República *“el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado”.*

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- VIII. Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial *"la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc."*
- IX. Aunado a lo anterior, más recientemente la PGR, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, asimismo, señala: *"(...) Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos"* (Destacado intencional)
- X. Que lo expuesto confirma que la información sobre secreto comercial deber ser protegida, en vista que la misma podría ser utilizada por terceros con el objetivo de generarse una ventaja económica o un daño a la empresa de la cual pertenece dicho secreto comercial.
- XI. Que los contratos suscritos entre los proveedores de contenido y los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones poseen cláusulas de confidencialidad que limitan el acceso a los mismos por parte de terceros.
- XII. Que dentro de la información aportada por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS SANTOS R.L posee este tipo de contratos privados, razón por la cual la administración debe garantizar la confidencialidad de los mismos.
- XIII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

En virtud de los antecedentes, consideraciones de fondo y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación;

**POR TANTO**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**DECLARAR** confidencial por el carácter comercial de la información, por un plazo de cinco (5) años, del expediente **C0464-ERC-DTO-ER-01720-2014**, correspondiente a la solicitud de concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS SANTOS, R. L., los folios 58 al 140 que contienen información sobre los contratos de proveedores satelitales.

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

**6.2. Declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-2552-2012.**

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-2552-2012.

Al respecto, se da lectura al oficio 02442-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente.

El señor Fallas Fallas se refiere a los antecedentes de este tema, señala que es un caso similar al del punto anterior; detalla los aspectos relevantes de la solicitud y menciona que corresponde a los contratos de Televisora de Costa Rica con sus proveedores de servicio satelital, la cual también requiere de tratamiento confidencial, dado su carácter de información sensible.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no. Consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02442-SUTEL-DGC-2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 019-017-2019**

- I. Dar por recibido el oficio 02442-SUTEL-DGC-2019, del 20 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la declaración de confidencialidad de piezas del expediente administrativo ER-2552-2012.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-049-2019**

**"DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS  
DEL EXPEDIENTE T0062-ERC-DTO-ER-02552-2012**

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio recibido en fecha 23 de abril del 2009, la empresa Televisora de Costa Rica, S. A. presentó un informe de las frecuencias a su nombre y solicitó de conformidad con lo establecido en el Transitorio III de la Ley General de Telecomunicaciones.
2. Que por medio del oficio 239-SUTEL-DGC-2012 de fecha 24 de enero de 2012, fue solicitado al proveedor de servicios adecuarse a las disposiciones contenidas en la resolución RCS-208-2011.
3. Que en fecha 8 de noviembre de 2011, Televisora de Costa Rica, S. A. presentó la información solicitada, siendo que dentro de la misma se incluyó información sobre los contratos con los proveedores del contenido.
4. Que, en vista del contenido y naturaleza de los contratos suscritos entre los proveedores de contenido y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, se considera necesario que los mismos sean

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

catalogados como confidenciales.

5. Que la Dirección General de Calidad realizó el análisis de confidencialidad correspondiente incorporado en el oficio 02442-SUTEL-DGC-2019 del 20 de febrero del 2019.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 dispone lo siguiente:

*“Artículo 273.*

*1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.*

*2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”.*

- II. Que igualmente, el artículo 274 de dicha Ley N° 6227 dice:

*“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley”.*

- III. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como límites al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con el caso concreto y la jurisprudencia constitucional, que de forma paulatina define sus alcances.

- IV. Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, en el numeral 2 determina los requerimientos que se deben valorar para determinar la confidencialidad de información referida a secretos comerciales e industriales. Indica dicho artículo lo siguiente:

*“Ámbito de protección. Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:*

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

*La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción. Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido. La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfílmes, películas u otros elementos similares.”*  
(destacado intencional)

- V. Que el artículo 4, inciso c), de la Ley de Información No Divulgada, N° 7975, establece que dicho cuerpo normativo no protege la información que “c) deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. No se

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

considerará que entra al dominio público la información confidencial que cumpla los requisitos del primer párrafo del artículo 2 de esta ley y haya sido proporcionada a cualquier autoridad por quien la posea, cuando la haya revelado para obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualquier otro acto de autoridad, por constituir un requisito formal. En todo caso, las autoridades o entidades correspondientes deberán guardar confidencialidad" (el destacado es intencional).

- VI. Que la Sala Constitucional ha indicado que son dos las limitaciones a la información que requieran los administrados. En primer término, el asunto sobre el cual se pida información debe ser de relevancia o interés público y que no estemos frente a secretos de Estado. (Votos N°00136-2003 y N°00880-1990).
- VII. Que adicionalmente, de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República *"el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado"*.
- VIII. Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial *"la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc."*
- IX. Aunado a lo anterior, más recientemente la PGR, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, asimismo, señala: *"(...) Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos"* (Destacado intencional)
- X. Que lo expuesto confirma que la información sobre secreto comercial deber ser protegida, en vista que la misma podría ser utilizada por terceros con el objetivo de generarse una ventaja económica o un daño a la empresa de la cual pertenece dicho secreto comercial.
- XI. Que los contratos suscritos entre los proveedores de contenido y los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones poseen cláusulas de confidencialidad que limitan el acceso a los mismos por parte de terceros.
- XII. Que dentro de la información aportada por la Televisora de Costa Rica S.A. posee este tipo de contratos privados, razón por la cual la administración debe garantizar la confidencialidad de los mismos.
- XIII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

En virtud de los antecedentes, consideraciones de fondo y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación;

**POR TANTO**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**DECLARAR** confidencial por el carácter comercial de la información, por un plazo de cinco (5) años, los folios

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

que contienen información sobre los contratos de proveedores satelitales, a saber 157 al 454 del expediente **T0062-ERC-DTO-ER-02552-2012**.

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**6.3. Comunicado sobre el fallecimiento del señor José Enrique Sotela Montagne y su relación con el recurso otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo 089-2015-TEL-MICITT.**

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, en relación con la visita de inspección efectuada a la red del señor José Enrique Sotela Montagne, con cédula de identidad número 1-0148-0367, cuyo permiso fue otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo 089-2015-TEL-MICITT a título personal.

Sobre el caso, se da lectura al oficio 02358-SUTEL-DGC-2019, del 18 de marzo del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente a este asunto.

El señor Fallas Fallas informa los antecedentes del caso, indica que Sutel está haciendo inspecciones sobre los acuses de instalación y menciona que producto de la investigación efectuada, se determinó que el permisionario falleció. En vista de que el permiso se emitió a título personal y una de las consecuencias de su fallecimiento es la resolución del título habilitante.

En vista de lo indicado, indica que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se informe lo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones sobre el deceso del señor Sotela Montagne, con el propósito de que proceda como en derecho con corresponda respecto al Acuerdo Ejecutivo 089-2015-TEL-MICITT.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02358-SUTEL-DGC-2019, del 18 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 020-017-2019**

- I. **DAR** por recibido y acoger el oficio número 02358-SUTEL-DGC-2019, del 18 de marzo del 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad informa al Consejo sobre el deceso del señor José Enrique Sotela Montagne, con cédula de identidad número 1-0148-0367, titular del permiso otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo 089-2015-TEL-MICITT, a título personal.
- II. **RECOMENDAR** al Poder Ejecutivo que proceda como en derecho corresponda respecto al Acuerdo Ejecutivo 089-2015-TEL-MICITT.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- III. **REMITIR** el dictamen técnico identificado mediante oficio 02358-SUTEL-DGC-2019, del 18 de marzo del 2019 al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones.

**NOTIFIQUESE**

- 6.4. **Actualización de los estudios de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva por parte de la Asociación Lumen la Granja San Pedro, para los canales 48 y 57.**

**CONFIDENCIAL**

[Redacted content]

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

[REDACTED]

**ACUERDO 021-017-2019**

- I. Dar por recibido el oficio 02321-SUTEL-DGC-2019, del 18 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la actualización de los estudios de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva por parte de la Asociación Lumen La Granja San Pedro, para los canales 48 (674 MHz a 680 MHz) y 57 (728 MHz a 734 MHz).
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**CONFIDENCIAL**

**RCS-050-2018**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS  
DEL EXPEDIENTE A0330-ERC-DTO-ER-01853-2017”**

**RESULTANDO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
*21 de marzo del 2019*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
*21 de marzo del 2019*

[REDACTED]



**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
*21 de marzo del 2019*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 022-017-2019**

**CONFIDENCIAL**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Canales	<i>Intensidad de campo requerida, ciudades y núcleos principales de población</i>	<i>Intensidad de campo requerida, alrededor de ciudades principales, áreas rurales y urbanas poco densas</i>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

<sup>1</sup> Mediante el contrato de concesión N°005-2008 CNR se autorizó para el canal 48 la instalación de un transmisor en el Volcán Irazú y se le otorgó una cobertura de 45 km alrededor del punto de transmisión. Por su parte, mediante el contrato de concesión N°007-2008 CNR se autorizó para el canal 57 la instalación de dos transmisores, uno en el Cerro Buena Vista y otro en el Cerro Santa Elena y se le otorgó una cobertura de 45 km alrededor de los puntos de transmisión.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

[Redacted]

[Redacted]

Canal	Porcentaje de cumplimiento según título habilitante (%)				
	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>2</sup>

[Redacted]

[Redacted]

Canal	Comparación del nivel medido y el umbral del RLGT			
	¿Nivel Medido ≥ Umbral RLGT?			
	Heredia	Cartago	Pérez Zeledón	Libera

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

<sup>2</sup> Los datos utilizados para la evaluación del presente periodo corresponden con los obtenidos desde el inicio de mediciones el pasado 25 de febrero de 2019 hasta los últimos datos analizados el 11 de marzo de 2019.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 7**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS**

**7.1. Solicitud de autorización J.Red Pacific Wire, S. A.**

***Ingres a la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la atención de la solicitud de autorización de título habilitante presentada por la empresa J.RED Pacific Wire, S. A., cédula jurídica número 3-101-721770, (en adelante J.RED).

Al respecto, se conoce el oficio 02288-SUTEL-DGM-2019, del 15 de marzo del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe mencionado.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien detalla los antecedentes de la solicitud; explica que la solicitud conocida en esta oportunidad es para que la empresa J.RED brinde el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

de frecuencia de "uso libre", a nivel nacional.

Explica los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, los trámites efectuados, las prevenciones a la empresa y los respectivos cumplimientos por parte de ésta a dichos requerimientos.

A partir de lo expuesto, señala que esa Dirección concluye que solicitud analizada en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 02288-SUTEL-DGM-2019, del 15 de marzo del 2019 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 023-017-2019**

1. Dar por recibido el oficio 02288-SUTEL-DGM-2019, del 15 de marzo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la atención de la solicitud de autorización de título habilitante presentada por la empresa J.RED Pacific Wire, S. A., cédula jurídica número 3-101-721770, (en adelante J.RED).
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-051-2019**

**"SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN LA MODALIDAD DE ACCESO A INTERNET Y DE ENLACES PUNTO A PUNTO POR MEDIOS INALÁMBRICOS EN BANDAS DE FRECUENCIA DE "USO LIBRE" A NIVEL NACIONAL, A J.RED PACIFIC WIRE, S. A."**

**J0073-STT-AUT-01986-2018**

---

**RESULTANDO**

1. Que en fecha del 19 de diciembre del 2018, **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una solicitud de título habilitante (autorización) para prestar los servicios de televisión por suscripción y de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre", visible a folios 02 al 89 del expediente administrativo.
2. Que mediante oficio 00290-SUTEL-DGM-2019 del 14 de enero del 2019, la Dirección General de Mercados previno a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** para que adicionara los requisitos técnicos aplicables al servicio de televisión por suscripción.
3. Que mediante escrito NI-00538-2019 del 18 de enero del 2019, **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** manifiesta

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

que la inclusión del servicio de televisión por suscripción en su solicitud de autorización fue errónea y por ende solicita que no sea considerada en el análisis a partir de ese punto.

4. Que mediante oficio 01027-SUTEL-DGM-2019, con fecha del 6 de febrero del 2019, la Dirección General de Mercados, notificó a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** la admisibilidad de la solicitud de autorización presentada y se adjuntaron los correspondientes edictos de ley para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional (ver folios del 102 al 107 del expediente administrativo) con la finalidad de que terceros se pronunciaran al respecto en caso de tener algún tipo de objeción o algún tipo de oposición a la solicitud de autorización presentada por la empresa **J.RED PACIFIC WIRE S.A.**
5. Que tal y como se aprecia en el folio 114 del expediente administrativo, mediante NI-01808-2019, se recibe por parte de la empresa copia de la publicación del edicto de ley, en el Diario Oficial La Gaceta N°31, del miércoles 13 de febrero del 2019.
6. Que tal y como se aprecia en el folio 115 del expediente administrativo, mediante NI-01808-2019, se recibe por parte de la empresa copia de la publicación del edicto de ley, en el periódico de circulación nacional Diario Extra del martes 12 de febrero del 2019.
7. Que transcurrido el plazo concedido de diez días hábiles en los edictos de ley publicados por parte de la empresa, ningún tercero presentó objeciones o algún tipo de oposición a la solicitud de autorización presentada por la empresa **J.RED PACIFIC WIRE S.A.**
8. Que por medio del oficio 02288-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico, jurídico y financiero.
9. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
  - a) *Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
  - b) *Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente*
  - c) *Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
- II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
- III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que:

*(...)*  
*Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia.*
- IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que "las

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

*objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas establecidas por la SUTEL (...)*

- V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- VI. Que la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen condiciones de calidad mínimas que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.
- VII. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones:
- “Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán establecidas inicialmente por la Sutel, conforme a la metodología de topes de precio o cualquier otra que incentive la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos, de acuerdo con las bases, los procedimientos y la periodicidad que se defina reglamentariamente.*
- Cuando la Sutel determine, mediante resolución motivada, que existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva, los precios serán determinados por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones.*
- En caso de que la Sutel determine, mediante resolución motivada, que las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse, deberá intervenir procediendo a fijar la tarifa, de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo de este artículo.”*
- VIII. Que el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 172 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación indicando que: *“cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará porque no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado”*. Cabe aclarar que actualmente el numeral 59 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.
- IX. Que el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así: *“a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta Ley.”*
- X. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°8642 todos los operadores y proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel, con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

- XI. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo.
- XII. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
- XIII. Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la autorización, la SUTEL publicara un extracto de la misma en el diario oficial La Gaceta y en el sitio oficial electrónico que tiene la SUTEL en la Internet.
- XIV. Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 02288-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 15 de marzo del 2019, la empresa solicitante cumple con la **capacidad técnica**, por lo que se concluyó que:

*"Una vez valorada la documentación técnica remitida por J.RED, la SUTEL verificó que la empresa cumple con los requisitos técnicos exigidos por el ordenamiento jurídico y por la resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, emitida por el Consejo de la SUTEL y publicada en el Alcance 204 del diario oficial La Gaceta de fecha 10 de diciembre de 2018 según se expone a continuación:*

**i. Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los cuales se solicita la autorización.**

*En el escrito presentado por parte de la empresa, vista al folio 02 del expediente administrativo, se describe puntualmente lo siguiente:*

*"...me apersono ante ustedes con el objeto de solicitar autorización para prestar el servicio de proveedor de transporte de datos mediante enlaces dedicados, internet, servicios de video vigilancia y entretenimiento IP, mediante el uso de red inalámbrica en frecuencias de uso libre..."*

*Al respecto de las modalidades citadas, no deben confundirse enlaces dedicados con la denominación "líneas arrendadas" consistente en un servicio de transferencia de datos en donde los medios utilizados son alámbricos. En ese sentido el contenido técnico de la solicitud de autorización permite aclarar que el medio elegido por el solicitante no es otro que el espectro radioeléctrico a través del establecimiento de enlaces en bandas de frecuencia de uso libre.*

*En cuanto a los servicios de "video vigilancia", de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642) por servicio de información se entiende a todo a que "...permite generar, adquirir,*

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

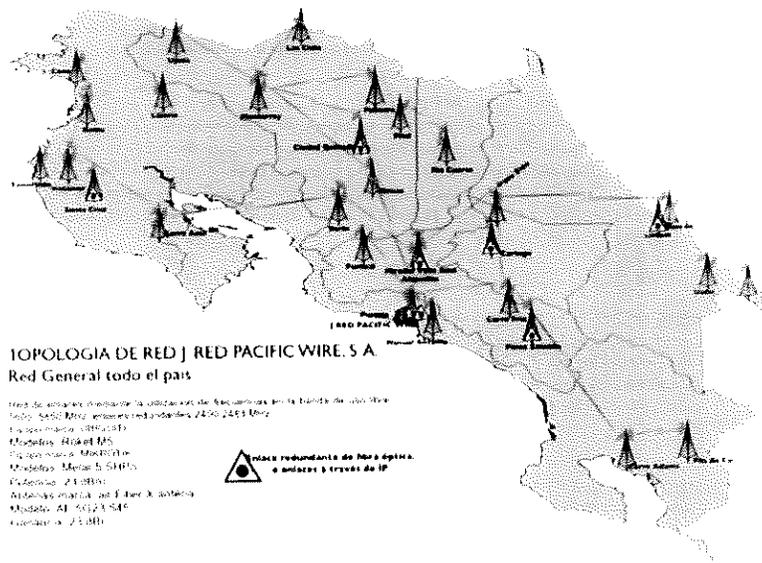
almacenar, recuperar, transformar, procesar, utilizar, diseminar o hacer disponible información, incluso la publicidad electrónica, a través de las telecomunicaciones. No incluye la operación de redes de telecomunicaciones o la prestación de un servicio de telecomunicaciones propiamente dicha... Ahora bien, por servicios de telecomunicaciones, el mismo artículo especifica que se tratan de todos aquellos que "...consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones...". A la luz de esto, a partir de las denominaciones citadas, este tipo de servicios, no se constituirían en servicios de telecomunicaciones disponibles al público y más bien se enmarcarían en el concepto de servicios de información y por tanto no son sujetos de regulación por parte de esta SUTEL.

Por otra parte, mediante escrito NI-00538-2019 del 18 de enero del 2019, J.RED manifiesta que la inclusión del servicio de "entretenimiento IP" (televisión por suscripción) en su solicitud de autorización fue errónea y por ende solicita que no sea considerada en el análisis, de ahí que este servicio es excluido de este análisis.

De esta forma resulta claro el modelo de negocio expuesto por el solicitante, y se concluye que el mismo es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, para la prestación del servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre", es requisito fundamental contar un título habilitante (autorización) otorgado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ii. Zonas o áreas geográficas de cobertura y plazo estimado para la instalación de equipos.**

La pretensión de J.RED es constituirse en un proveedor de servicios de telecomunicaciones mediante la utilización de una red propia de telecomunicaciones basada en la explotación enlaces de frecuencia en bandas de "uso libre" con nodos instalados en las siete provincias de Costa Rica, según se puede apreciar en la siguiente figura. En este sentido queda claro que la solicitud de autorización presentada por J.RED tiene como objetivo geográfico todo el territorio nacional.



**Figura 1. Cobertura de la red planteada**

En relación con los plazos de instalación de equipos, J.RED señala que los mismos ya se encuentran instalados en la zona sur, Pacífico Central, Gran Área metropolitana y Guanacaste, y que el resto de su red (zona norte y Vertiente Atlántica) será instalada en periodo de entre 12 y 18 meses.

**iii. Capacidades técnicas de los equipos y diagrama de red.**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Luego de revisar la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que **J.RED**, ha suministrado datos suficientes para corroborar las características técnicas de los equipos a utilizar para proveer los servicios. Esto se puede apreciar del folio 39 al 86, en donde se ofrece una descripción de los equipos utilizados en los nodos de la red.

En lo relativo a la sección inalámbrica de la red, **J.RED** adjunta las hojas de datos de los equipos respectivos, quedando así claro que sus enlaces se realizarán a través de dispositivos radiantes de marca Ubiquiti, RadioWaves y MikroTik, especialmente diseñados para su operación en las bandas de frecuencia de 2.4GHz y 5.8GHz, lo que de acuerdo con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias corresponden a bandas de frecuencia de "uso libre".

Cabe en este punto recordar que de previo al inicio de la comercialización efectiva de cualquier servicio de telecomunicaciones autorizado disponible al público, los equipos que operen en bandas de frecuencia de "uso libre" (como en este caso particular) deberán estar homologados por la SUTEL, para lo cual se puede consultar en la dirección electrónica: <http://homologacion.sutel.gub.uy/ConsultaPublica/Index/bandalibre> el registro existente, de manera tal que si los equipos a utilizar no están homologados, antes de iniciar con la prestación de los servicios autorizados, el interesado deberá cumplir con el procedimiento de homologación de equipos tal y como lo establece la legislación vigente, en particular con lo que se estipula en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, tal y como lo desarrolla la resolución del Consejo de SUTEL RCS-431-2010 "Procedimiento para solicitar ante la Sutel la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre", publicada en La Gaceta N°191 del 1 de octubre del 2010.

**iv. Información referente a los emplazamientos inalámbricos en rangos de frecuencia de "uso libre"**

En los folios del 41 al 54, **J.RED** aporta la información relacionada con lo requerido en este punto. Mostrando los emplazamientos y sus características. A continuación, se muestra un extracto de los datos especificados por el solicitante.

Nombre del emplazamiento	Sitio A	Sitio B	Sitio A	Sitio B
Centro de Control (Nodo principal)	Manuel Antonio	Centro de Control (Nodo principal)	Centro Fin	
Provincia	Puntarenas	Puntarenas	San José	
Cantón	Puerto	Puerto	Puerto	
Municipio	Puerto	Puerto	Puerto	
Dirección	100 m Sur	100 m Sur	100 m Sur	
Latitud (WGS 84)	9.99666	9.99666	9.99666	
Longitud (WGS 84)	84.061599	84.061599	84.061599	
Altura (metros)	1159 metros	102 metros	1159 metros	

Nombre del emplazamiento	Sitio A	Sitio B	Sitio A	Sitio B
Centro Fin	Centro Fin	Centro Fin	Centro Fin	Centro Fin
Provincia	San José	San José	San José	Puntarenas
Cantón	San José	San José	San José	San José
Municipio	San José	San José	San José	San José
Dirección	San José	San José	San José	San José
Latitud (WGS 84)	9.952955	9.952955	9.952955	9.952955
Longitud (WGS 84)	83.759254	83.759254	83.759254	83.759254
Altura (metros)	1415 metros	1415 metros	1415 metros	1415 metros

Marca del equipo	MICROTIK	MICROTIK	MICROTIK	MICROTIK
Modelo del equipo	GR00VE 52HP	GR00VE 52HP	GR00VE 52HP	GR00VE 52HP
Bandas de frecuencia del equipo (MHz)	2.4 2.483-5725	2.4 2.483-5725	2.4 2.483-5725	2.4 2.483-5725
Frecuencia de transmisión (MHz)	5875 MHz	5875 MHz	5875 MHz	5875 MHz
Frecuencia de recepción (MHz)	2.4 2.483-5725	2.4 2.483-5725	2.4 2.483-5725	2.4 2.483-5725
Ancho de banda (MHz)	10 MHz	10 MHz	10 MHz	10 MHz
Separación de canales (MHz)	10 MHz	10 MHz	10 MHz	10 MHz
Potencia de salida (W)	16 dBm- 24 dBm			
Sensibilidad de recepción (dB)	-99.5 dBm	-99.5 dBm	-99.5 dBm	-99.5 dBm
Modulación	Análoga	Análoga	Análoga	Análoga

Marca de la antena	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave
Modelo de la antena	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12
Ganancia de la antena (dB)	12 dB	12 dB	12 dB	12 dB
Patrón de la radiación de la antena	Omnidireccional	Omnidireccional	Omnidireccional	Omnidireccional
Polarización de la antena	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
Altura de la antena desde el piso (m)	15 metros	20 metros	15 metros	18 metros
Asimuth (°)	97°	272.5°	115.5°	296°
Divergencia (°)	0°	0°	0°	0°

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

	Área 1	Área 2	Área A	Área B
<b>Nombre del emplazamiento</b>	Cerro Alegre	El Estero	Cerro del Corral (Nudo principal)	Cerro León
<b>Provincia</b>	Pinar del Río	Pinar del Río	Pinar del Río	Altagracia
<b>Ciudad</b>	Cerro Alegre	Cerro León	San Rafael	San Rafael
<b>Dirección</b>	Cerro Alegre	Cerro Alegre	1550m s.n.m.	Cerro León
<b>Latitud (N/S): 888888</b>	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"
<b>Longitud (O/E): 888888</b>	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"
<b>Área (m²)</b>	432 metros	116 metros	335 metros	1433 metros
<b>Marca del equipo</b>	MOR03940	MOR03940	MOR03940	MOR03940
<b>Modelo del equipo</b>	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200
<b>Bandas de frecuencia del equipo (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Frecuencia de transmisión (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Frecuencia de recepción (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Ancho de banda (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Capacidad de canales (MHz)</b>	30 MHz	30 MHz	30 MHz	30 MHz
<b>Potencia de salida (W)</b>	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)
<b>Capacidad de recepción (W)</b>	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm
<b>Modulación</b>	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital
<b>Marca de la antena</b>	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave
<b>Modelo de la antena</b>	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12
<b>Características de la antena (dB)</b>	12 dB	12 dB	12 dB	12 dB
<b>Plano de la radiación de la antena</b>	Omni direccional 3 - Omnidireccional			
<b>Polarización de la antena</b>	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
<b>Área de la antena desde el punto (m²)</b>	25 metros	20 metros	25 metros	18 metros
<b>Altura (m)</b>	18	16	18	18
<b>Downlink (°)</b>	3.5	4	4	4

	Área 1	Área 2	Área A	Área B
<b>Nombre del emplazamiento</b>	Cerro León	El Estero	Cerro del Corral	Cerro León
<b>Provincia</b>	Pinar del Río	Pinar del Río	Pinar del Río	Altagracia
<b>Ciudad</b>	Cerro León	Cerro León	San Rafael	San Rafael
<b>Dirección</b>	Cerro León	Cerro León	1550m s.n.m.	Cerro León
<b>Latitud (N/S): 888888</b>	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"
<b>Longitud (O/E): 888888</b>	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"
<b>Área (m²)</b>	432 metros	116 metros	335 metros	1433 metros
<b>Marca del equipo</b>	MOR03940	MOR03940	MOR03940	MOR03940
<b>Modelo del equipo</b>	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200
<b>Bandas de frecuencia del equipo (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Frecuencia de transmisión (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Frecuencia de recepción (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Ancho de banda (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Capacidad de canales (MHz)</b>	30 MHz	30 MHz	30 MHz	30 MHz
<b>Potencia de salida (W)</b>	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)
<b>Capacidad de recepción (W)</b>	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm
<b>Modulación</b>	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital
<b>Marca de la antena</b>	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave
<b>Modelo de la antena</b>	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12
<b>Características de la antena (dB)</b>	12 dB	12 dB	12 dB	12 dB
<b>Plano de la radiación de la antena</b>	Omni direccional 3 - Omnidireccional			
<b>Polarización de la antena</b>	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
<b>Área de la antena desde el punto (m²)</b>	25 metros	20 metros	25 metros	18 metros
<b>Altura (m)</b>	18	16	18	18
<b>Downlink (°)</b>	3.5	4	4	4

	Área 1	Área 2	Área A	Área B
<b>Nombre del emplazamiento</b>	Cerro León	El Estero	Cerro del Corral	Cerro León
<b>Provincia</b>	Pinar del Río	Pinar del Río	Pinar del Río	Altagracia
<b>Ciudad</b>	Cerro León	Cerro León	San Rafael	San Rafael
<b>Dirección</b>	Cerro León	Cerro León	1550m s.n.m.	Cerro León
<b>Latitud (N/S): 888888</b>	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"
<b>Longitud (O/E): 888888</b>	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"
<b>Área (m²)</b>	432 metros	116 metros	335 metros	1433 metros
<b>Marca del equipo</b>	MOR03940	MOR03940	MOR03940	MOR03940
<b>Modelo del equipo</b>	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200
<b>Bandas de frecuencia del equipo (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Frecuencia de transmisión (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Frecuencia de recepción (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Ancho de banda (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Capacidad de canales (MHz)</b>	30 MHz	30 MHz	30 MHz	30 MHz
<b>Potencia de salida (W)</b>	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)
<b>Capacidad de recepción (W)</b>	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm
<b>Modulación</b>	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital
<b>Marca de la antena</b>	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave
<b>Modelo de la antena</b>	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12
<b>Características de la antena (dB)</b>	12 dB	12 dB	12 dB	12 dB
<b>Plano de la radiación de la antena</b>	Omni direccional 3 - Omnidireccional			
<b>Polarización de la antena</b>	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
<b>Área de la antena desde el punto (m²)</b>	25 metros	20 metros	25 metros	18 metros
<b>Altura (m)</b>	18	16	18	18
<b>Downlink (°)</b>	3.5	4	4	4

	Área 1	Área 2	Área A	Área B
<b>Nombre del emplazamiento</b>	Cerro León	El Estero	Cerro del Corral	Cerro León
<b>Provincia</b>	Pinar del Río	Pinar del Río	Pinar del Río	Altagracia
<b>Ciudad</b>	Cerro León	Cerro León	San Rafael	San Rafael
<b>Dirección</b>	Cerro León	Cerro León	1550m s.n.m.	Cerro León
<b>Latitud (N/S): 888888</b>	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"	23° 22' 45.572"
<b>Longitud (O/E): 888888</b>	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"	-82° 45' 57.2"
<b>Área (m²)</b>	432 metros	116 metros	335 metros	1433 metros
<b>Marca del equipo</b>	MOR03940	MOR03940	MOR03940	MOR03940
<b>Modelo del equipo</b>	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200	GM0305L 5200
<b>Bandas de frecuencia del equipo (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Frecuencia de transmisión (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Frecuencia de recepción (MHz)</b>	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725	2 424 485 5725
<b>Ancho de banda (MHz)</b>	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz	1815 MHz
<b>Capacidad de canales (MHz)</b>	30 MHz	30 MHz	30 MHz	30 MHz
<b>Potencia de salida (W)</b>	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)	14.00W (21.00W)
<b>Capacidad de recepción (W)</b>	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm	99.5 dBm
<b>Modulación</b>	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital	Análoga 4 - Digital
<b>Marca de la antena</b>	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave	Radio Wave
<b>Modelo de la antena</b>	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12	SEC-SV-60-12
<b>Características de la antena (dB)</b>	12 dB	12 dB	12 dB	12 dB
<b>Plano de la radiación de la antena</b>	Omni direccional 3 - Omnidireccional			
<b>Polarización de la antena</b>	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
<b>Área de la antena desde el punto (m²)</b>	25 metros	20 metros	25 metros	18 metros
<b>Altura (m)</b>	18	16	18	18
<b>Downlink (°)</b>	3.5	4	4	4

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
21 de marzo del 2019

SESIÓN 017-2019 - 21 de marzo del 2019					SESIÓN 017-2019 - 21 de marzo del 2019				
Número del emplazamiento	Provincia	Canton	Dirección	Alcance (metros)	Número del emplazamiento	Provincia	Canton	Dirección	Alcance (metros)
10000011	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000011	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000012	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000012	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000013	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000013	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000014	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000014	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000015	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000015	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000016	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000016	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000017	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000017	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000018	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000018	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000019	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000019	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros
10000020	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros	10000020	Azuay	San Carlos	Carretera San Carlos - San Juan	100 metros

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

	Base A	Base B	Base C	Base D
Nombre del emplazamiento	Cartago Enlace redundante de acceso	2 de San Rafael	Enlace de Enlace redundante de acceso	Enlace de Enlace redundante de acceso
Provincia	Cartago	Cartago	Cartago	Cartago
Cantón	Cartago	Cartago	Cartago	Cartago
Dirección	Cartago	Cartago	Cartago	Cartago
Latitud (Grados decimales)	9.55244°	9.55244°	9.55244°	9.55244°
Longitud (Grados decimales)	83.851254°	83.851254°	83.851254°	83.851254°
Área (metros)	1365 metros	1365 metros	1365 metros	1365 metros
Marca del equipo	Caribum	Caribum	Caribum	Caribum
Modelo del equipo	TP 650	TP 650	TP 650	TP 650
Banda de frecuencia del equipo (MHz)	4775-5875 MHz	4775-5875 MHz	4775-5875 MHz	4775-5875 MHz
Frecuencia de transmisión (MHz)	5785 MHz	5785 MHz	5785 MHz	5785 MHz
Frecuencia de recepción (MHz)	5785 MHz	5785 MHz	5785 MHz	5785 MHz
Ancho de banda (MHz)	10 MHz	10 MHz	10 MHz	10 MHz
Separación de canales (MHz)	20 MHz	20 MHz	20 MHz	20 MHz
Potencia de salida (W)	20 dBm	20 dBm	20 dBm	20 dBm
Sensibilidad de recepción (dBm)	-110 dBm	-110 dBm	-110 dBm	-110 dBm
Modulación	Análogica	Análogica	Análogica	Análogica
Modulación	Digital	Digital	Digital	Digital
Marca de la antena	Air F-Box X Antena	Air F-Box X Antena	Air F-Box X Antena	Air F-Box X Antena
Modelo de la antena	AF-5523-545	AF-5523-545	AF-5523-545	AF-5523-545
Ganancia de la antena (dBi)	23 dBi	23 dBi	23 dBi	23 dBi
Patrón de la radiación de la antena	1. Omnidireccional	2. Omnidireccional	3. Omnidireccional	4. Omnidireccional
Polarización de la antena	Vertical	Vertical	Vertical	Vertical
Altura de la antena desde el nivel del mar	25 metros	18 metros	25 metros	18 metros
Apertura (m)	181	138	181	138
Diámetro (m)	4"	4"	4"	4"

**Figura 2. Emplazamientos inalámbricos**

De acuerdo con la información declarada por el solicitante, la red inalámbrica con la que planea prestar servicios operará en rangos de frecuencia de "uso libre". En ese sentido, de acuerdo con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, en estos segmentos del espectro radioeléctrico es posible la constitución de redes privadas o públicas, mediante la utilización de equipos de radiocomunicación que se caracterizan por utilizar emisiones de muy baja potencia, minimizando la posibilidad de interferencia perjudicial, poseen así una notable inmunidad a las interferencias provenientes de emisiones similares a través de métodos convencionales de modulación; mejorándose así considerablemente la eficiencia en el uso del espectro.

De esta forma el análisis de las solicitudes de autorización para prestar servicios de telecomunicaciones a través de la utilización de bandas de frecuencia de "uso libre", en acatamiento a los requisitos establecidos por el Consejo de la SUTEL en su resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, se enfoca en el estudio de lo declarado por el solicitante en atención a dichos requisitos; en lo que atañe al presente punto, la caracterización de los emplazamientos inalámbricos en relación con su futura operación dentro de los rangos definidos por el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Por lo tanto, para la prestación efectiva de los servicios autorizados (no así para la obtención del título habilitante), es necesario contar con equipos que estén homologados por esta Superintendencia, lo anterior recordando que se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, específicamente lo dispuesto en la resolución RCS-431-2010 publicada en La Gaceta N°191 del 1 de octubre del 2010."

- XV.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 02288-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 15 de marzo del 2019, la solicitante cumple con la **capacidad financiera**, y se concluyó que:

"Luego de valorar la documentación financiera proporcionada por **J.RED**, se considera que la empresa cumple con lo exigido por la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018. En este sentido, se expone a continuación el análisis efectuado.

- i. **Acreditar la capacidad financiera relacionada con los servicios que se pretende autorizar. Para ello deberá aportar los estados financieros certificados del solicitante o en su defecto un estudio de factibilidad financiera del proyecto de telecomunicaciones específico, que incluya cada uno de los servicios de telecomunicaciones que se pretende se autoricen.**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

Para acreditar la capacidad financiera relacionada con los servicios que se pretende autorizar, **J.RED** aporta una proyección financiera de los ingresos y egresos de efectivo asociados con el proyecto de inversión que implica la transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos, para el cual ha solicitado autorización a la SUTEL. Asimismo, dentro de la solicitud se incluyen los estados financieros de la empresa, correspondientes al año fiscal terminado el 30 de setiembre de 2018. La proyección financiera presentada por **J.RED**, que comprende un período de diez años, es indicativa de que, en virtud de los ingresos que generarían tanto las actividades actuales como la prestación prevista de servicios de telecomunicaciones, aún en el primer año de operación, la empresa estaría en condiciones de hacerle frente no solo a los gastos operativos asociados con dicha prestación, sino también a la adquisición de los equipos requeridos para brindar tales servicios, que obviamente debe ser realizada en ese primer año operativo. El hecho de que la proyección se base en el supuesto de que se atenderá un número creciente de clientes a través del tiempo da como resultado un superávit de efectivo que se estima se incrementará, conforme se consolide la prestación de los servicios, particularmente a partir del segundo año de operaciones.

Los estados financieros presentados, por su parte, evidencian una empresa que genera utilidades y que cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los equipos inicialmente requeridos en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Partiendo de los supuestos planteados por la empresa y por ende de los resultados financieros proyectados derivados de tales supuestos, de los que se concluye que el proyecto de inversión presentado por **J.RED** es viable desde la perspectiva de cobertura de costos con los ingresos proyectados, aunado a los resultados positivos que se derivan de los estados financieros relativos al primer año de operaciones comerciales de la empresa, resulta recomendable que el Consejo de esta Superintendencia proceda a aprobar la solicitud de autorización planteada por dicho operador."

- XVI.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 02288-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 15 de marzo del 2019, la solicitante cumple con la **capacidad jurídica**, dado que luego de verificar los presupuestos jurídicos y de hecho correspondientes se concluyó que:

"Una vez valorada la documentación legal remitida por **J.RED**, la SUTEL verificó que la empresa cumple con los requisitos legales exigidos por el ordenamiento jurídico y por la resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, emitida por el Consejo de la SUTEL y publicada en el Alcance 204 del diario oficial La Gaceta de fecha 10 de diciembre de 2018, según se expone a continuación:

- a) **J.RED** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una solicitud de título habilitante (autorización) para prestar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre", visible a folios 02 al 89 del expediente administrativo.
- b) La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).
- c) El solicitante se identificó como **J. RED PACIFIC WIRE S.A. cédula jurídica número 3-101-721770**, cuyo representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es la señora Jennifer de los Angeles Moreira Tijerino, portadora de la cédula de residencia: 155826002805. Lo anterior fue verificado mediante la personería jurídica según consta a folios 88 al 89 del expediente administrativo. Asimismo, se señalan los correos electrónicos [browsinetwork@gmail.com](mailto:browsinetwork@gmail.com) como medio para la recepción de notificaciones.
- d) La solicitud fue firmada por el representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **J.RED**. Su firma se encuentra autenticada según consta a folio 06 del expediente administrativo.
- e) La empresa solicitante aportó copia de la cédula de identidad de su representante legal, según consta a folio 08 del expediente administrativo.
- f) La empresa solicitante aportó certificación notarial en donde constan los accionistas actuales de la sociedad, visible a folio 09 del expediente administrativo.
- g) El interesado adjuntó la declaración jurada en donde se hace constar que **J. RED PACIFIC WIRE S.A. (i)** conoce las condiciones establecidas para la operación y explotación de redes y la prestación de los servicios

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

*de telecomunicaciones y (ii) conoce y se compromete expresamente a cumplir el ordenamiento jurídico, regulaciones, directrices, normativa y demás disposiciones vigentes en materia de telecomunicaciones. Esta declaración jurada fue otorgada ante Notario Público, según consta a folio 88 y 89 del expediente administrativo.*

*h) Según consta en los folios 116 al 119 del expediente administrativo, **J.RED** se encuentra registrado como patrono activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y de acuerdo con la revisión realizada se encuentra al día con todas sus obligaciones ante esa Institución, así como las obligaciones con FODESAF."*

- XVII.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 02288-SUTEL-DGM-2019, la solicitante cumple con lo establecido y recomienda otorgar a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** cédula jurídica número 3-101-721770, título habilitante para brindar en todo el territorio nacional el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre", respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes.
- XVIII.** Que finalmente y de acuerdo con el citado informe técnico, una vez analizada la solicitud de autorización presentada por **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** cédula jurídica número 3-101-721770, se puede concluir que esta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios al procedimiento administrativo correspondiente, según la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, emitida por el Consejo de la SUTEL y publicada en el Alcance 204 del diario oficial La Gaceta de fecha 10 de diciembre de 2018.
- XIX.** Que la empresa **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** cédula jurídica número 3-101-721770 posee las capacidades técnicas para poder desarrollar e implementar la arquitectura y topología de red, así como las condiciones para brindar mantenimiento y servicios de calidad a los usuarios según el ordenamiento jurídico vigente para los servicios sobre los que solicita autorización.
- XX.** Que en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el informe técnico 02288-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 15 de marzo del 2019, para lo cual procede autorizar a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** cédula jurídica número 3-101-721770, título habilitante para para brindar en todo el territorio nacional el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre", respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes.
- XXI.** Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo.

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Acoger en su totalidad el informe 02288-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 15 de marzo del 2019 y otorgar autorización a la empresa **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** cédula jurídica número 3-101-721770, por un período de diez años a partir de la notificación de la presente resolución, para la operación de una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre".
2. Apercebir a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** que para cualquier trámite u operación que implique la

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

transferencia de activos, clientes, o bien, cualquier acuerdo que implique algún tipo de alianza, fusión o concentración con otra empresa que cuente con un título habilitante, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y en el Reglamento sobre el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.

3. Apercibir a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** que cualquier ampliación de servicios o zonas de cobertura debe ser notificada a la SUTEL para su respectivo trámite de inscripción el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Asimismo, en caso de que la empresa ofrezca servicios mediante otro tipo de red o modalidad deberá remitir a la SUTEL la información técnica definida en la resolución RCS-374-2018 o la resolución y normativa vigentes al momento de la solicitud.
4. Apercibir a la empresa **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** que deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba e informando los inicios de negociaciones con otros operadores. En este sentido, cabe indicar que si el acuerdo no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
5. Apercibir a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.**, que deberá remitir el formato de contrato de adhesión para clientes finales para su respectiva homologación.
6. Apercibir a **J.RED PACIFIC WIRE S.A.**, que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, respecto a lo establecido para las bandas de uso libre.
7. Apercibir **J.RED PACIFIC WIRE S.A.**, que de previo al inicio de la comercialización efectiva de sus servicios, los equipos que operen en bandas de frecuencia de "uso libre" deberán estar homologados por la SUTEL, que para tal efecto dispone de un registro el cual puede ser consultado en la dirección electrónica: <http://homologacion.sutel.go.cr/zf/ConsultaPublica/Index/bandalibre>. En caso de que estos equipos no estén homologados, antes de iniciar con la prestación de los servicios autorizados, deberá cumplir con el procedimiento de homologación de equipos tal y como lo establece la legislación vigente, en particular con lo que se estipula en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, tal y como lo desarrolla la resolución del Consejo de SUTEL RCS-431-2010 "*Procedimiento para solicitar ante la Sutel la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre*" publicada en La Gaceta N°191 del 1 de octubre del 2010.
8. Indicar a la empresa autorizada que podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme con el artículo 27 de la Ley N° 8642, quien en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de que estos servicios cumplan con lo dispuesto en dicha ley. En este sentido, se hace constar que al día de hoy y para efectos del Registro Nacional de Telecomunicaciones, **J.RED PACIFIC WIRE S.A.** prestará el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre".
9. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:

**PRIMERO.** Sobre las zonas o áreas geográficas: la empresa **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.** cédula jurídica número 3-101-721770, podrá brindar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre", en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO. Sobre las tarifas:** Para los servicios donde resulte aplicable, la empresa **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.** deberá ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la SUTEL.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

**TERCERO. Sobre las obligaciones en particular:** sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, la empresa **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-721770, estará obligada a:

- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;
- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y por la SUTEL;
- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la SUTEL para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias;
- f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL;
- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros;
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante;
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos;
- j. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales;
- k. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- l. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
- m. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
- n. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.
- o. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
- p. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- q. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.
- r. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.
- s. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
- t. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
- u. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados.
- v. Solicitar ante la SUTEL el recurso de numeración pertinente y cumplir con el procedimiento establecido para su asignación y con las obligaciones relativas a su uso eficiente.
- w. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden o de las zonas de cobertura en que los presten, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
- x. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.
- y. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

- z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.

**CUARTO. Sobre el canon de regulación:** La empresa **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.** cédula jurídica número 3-101-721770, estará obligada a cancelar oportunamente el canon de regulación anual. Para lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá el monto por dicho concepto a la dirección de correo electrónico señalado para atender notificaciones dentro del expediente de autorización.

**QUINTO. Sobre la contribución especial parafiscal a Fonatel.** Con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, la empresa **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.** cédula jurídica número 3-101-721770 estará obligada a cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N°8642.

**SEXTO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones:** en el Registro Nacional de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, así como la información respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones.

La información aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso compartido de infraestructuras físicas, convenios de tráfico internacional, las normas y estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su cumplimiento y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la información. La información en dicho registro será de acceso general público.

**SÉTIMO: Sobre la composición accionaria:** De conformidad con el acuerdo del Consejo de la SUTEL 012-041-2011 de la sesión ordinaria 041-2011 celebrada el día 1 de junio del 2011, todo operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, deberá informar a la SUTEL la composición de su capital accionario. Por lo tanto, **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.** cédula jurídica número 3-101-721770, deberá presentar ante la SUTEL una certificación notarial de capital social al haber un cambio en la composición accionaria, y deberá ser comunicado a la SUTEL y mantenerse actualizado de conformidad con el acuerdo del Consejo de la SUTEL 020-024-2014 de la sesión ordinaria 024-2014 del 23 de abril del 2014 y el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.

**OCTAVO: Plazo para la instalación de equipos e inicio de prestación del o los servicios autorizado(s):** La ahora autorizada debe proceder a la instalación de los equipos e iniciar la prestación del servicio autorizado, dentro del plazo establecido en este título, a decir, 12 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

**NOVENO: Comunicación de instalación de la red para acuse e inspección:** Una vez instalada la red, la autorizada deberá notificar a la SUTEL a fin de que realice las inspecciones respectivas y compruebe que la instalación se ajusta a lo autorizado en el presente título habilitante de conformidad con la topología de la red de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

**DÉCIMO: Deber de obtener las habilitaciones administrativas correspondientes para el despliegue de la red y la infraestructura:** Los proyectos de ubicación y altura de la estructura que constituya o soporte al sistema de transmisión o recepción, observarán lo previsto en los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones aplicables y, de ser necesario, deberán obtener las autorizaciones que se trate. Las torres de las estaciones de telecomunicaciones deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
**21 de marzo del 2019**

O.A.C.I. de acuerdo a lo indicado por el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

**DÉCIMO PRIMERO: Documentos para inspecciones:** el titular de la presente autorización debe mostrar durante las visitas de inspección de los funcionarios de la SUTEL, los siguientes documentos: a. Autorización para operar el sistema; b. Instructivos de los equipos y materiales con que constan las instalaciones del sistema; y c. Copia del certificado del técnico responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publicar por cuenta de SUTEL dentro de los siguientes cinco (5) días naturales a la fecha de emisión de esta resolución un extracto de la misma en el Diario Oficial La Gaceta, según lo que establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

**DECIMO TERCERO:** Notificar esta resolución a la **J.RED PACIFIC WIRE, S. A.** cédula jurídica número 3-101-721770 al lugar o medio señalado para dichos efectos al correo electrónico [browsinetwork@gmail.com](mailto:browsinetwork@gmail.com).

**DECIMO CUARTO:** ORDENAR la inscripción del presente título habilitante y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el libro o archivo registral respectivo del Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información:

Datos	Detalle
Denominación social:	J.RED PACIFIC WIRE S.A. constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-721770
Representación Judicial y Extrajudicial:	Jennifer de los Angeles Moreira Tijerino, portadora de la cédula de residencia: 155826002805
Correo electrónico de contacto:	<a href="mailto:browsinetwork@gmail.com">browsinetwork@gmail.com</a>
Número de Expediente Sutel:	J0073-STT-AUT-01986-2018
Tipo de título habilitante:	Autorización
Plazo de vigencia y fecha de vencimiento:	10 años a partir de la notificación de la presente resolución
Tipo de Red:	Red pública
Servicios Habilitados:	Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces punto a punto por medios inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre"
Zona de Cobertura:	Todo el territorio nacional

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

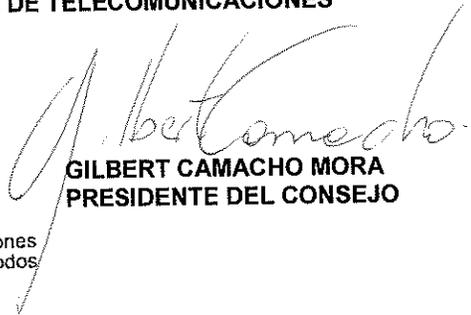
**A LAS 17:55 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**SESIÓN ORDINARIA 017-2019**  
*21 de marzo del 2019*

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



  
**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**